

UDAL BATZAK, BI MILA HAMAZORTZIKO OTSAILAREN HOGEITABIAN (22an) EGINDAKO OHIKO BILKURAREN 3/2018 ZENBAKIKO AKTA.

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAY
JON ANDONI URÍA GARCÍA
YOLANDA FIKÁ LÓPEZ
GORKA ZUBIAURRE SASIA
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
DANEL SOLA FUENTES
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK

OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA
ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO
CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ALBA DELGADO ALAÑA
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
AMAYA ROJAS RUIZ
JOSÉ ANTONIO CARRILLO NAVAS

EUSKAL HERRIA BILDU

OIHANE GISASOLA ATXABAL
IKER RAHONA GARAY
ENDIKA ABAD SAN PEDRO
MARÍA SOLAR ROMERO

IRABAZI BARAKALDO

EDER ÁLVAREZ RIVERA
MAIDER URBANETA SAN VICENTE
RAMÓN MIGUEL SÁNCHEZ REINOSO
ANA ROSA SÁNCHEZ PÉREZ

PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO

JOSÉ MANUEL DE ORBE SANTORCUATO
VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

D. HUMBERTO ESTEBANEZ MARTIN

INTERVENTOR DE FONDOS

D. ISIDRO BARTUREN LASA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 3/2018, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletzeko Bilkura Aretoan, **bi mila hamazortziko otsailaren hogeitabian (22)**, arratsaldeko hamazortzietan, Udal Batza bildu zen eta **ohiko bilkura** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako **bilkura otsailaren 19ko 1412/2018** Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela **AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI** anderea eta aldamenean agertzen diren Zinegotzi jaunandereak, bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**, Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **HUMBERTO ESTEBANEZ MARTIN**, Idazkari Nagusia ere bertan zeudela.

Ez zen bilkurara etorri **AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO** (PPkoa).

• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del lltre. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las dieciocho horas del día **veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 1412/2018, de 19 de febrero**, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y del Secretario General, **D. HUMBERTO ESTEBANEZ MARTÍN**.

Con la ausencia de la Sra. Concejala del Partido Popular de Barakaldo **Dña. AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO**.

S U M A R I O

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

21/3/2018-1 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **Acta** de la sesión plenaria ordinaria número **1/2018**, celebrada el día **25 de enero**.

22/3/2018-2 Aprobación, **por mayoría absoluta**, del **Acta** de la sesión plenaria extraordinaria número **2/2018**, celebrada el día **1 de febrero**.

DE ALCALDÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

23/3/2018-3 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 1167/2018 de 12 de febrero, relativo a la autorización del desempeño de funciones de **D. EDER ALVAREZ RIVERA** y **Dña. ANA ROSA SÁNCHEZ PÉREZ**, en régimen de dedicación parcial del 66,66%, con efectos del 19 de febrero de 2018.

24/3/2018-4 Aprobación inicial, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA SEDE Y REGISTROS ELECTRÓNICOS**.

DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

25/3/2018-5 **Quedar enterados** del informe de Tesorería sobre la situación de las facturas correspondientes al cuarto trimestre 2.017.

26/3/2018-6 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 1242/2018 de 14 de febrero, relativo a la aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017.

27/3/2018-7 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 1243/2018 de 14 de febrero, relativo a la aprobación de la liquidación del presupuesto del organismo autónomo local para el Desarrollo Integral de Barakaldo **"INGURALDE"**, correspondiente al ejercicio 2017.

28/3/2018-8 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 1244/2018 de 14 de febrero, relativo a la aprobación de la liquidación del presupuesto del organismo autónomo **"BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA"**, correspondiente al ejercicio 2017.

- 29/3/2018-9** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 1245/2018 de 14 de febrero, relativo a la liquidación del presupuesto del organismo autónomo “**ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO**”, correspondiente al ejercicio 2017.
- 30/3/2018-10** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 1247/2018 de 14 de febrero, relativo a la liquidación del presupuesto del organismo autónomo “**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES-UDAL KIROL ERAKUNDEA**”, correspondiente al ejercicio 2017.
- 31/3/2018-11** **Quedar enterados** de los Decretos de Alcaldía números: 507/2018, 508/2018 de 22 de enero, 600/2018, 602/2018, 604/2018 de 24 de enero, 718/2018 de 25 de enero, 767/2018 de 29 de enero, 885/2018 de 1 de febrero, 968/2018, 975/2018, 977/2018 de 5 de febrero, 1025/2018 de 7 de febrero, 1107/2018 de 9 de febrero.
- 32/3/2018-12** **Quedar enterados** del informe comprensivo de Resoluciones adoptadas respecto a los informes de reparos emitidos por la intervención municipal (diciembre 2017-enero y febrero 2018) con los informes de contestación de las Áreas afectadas.

DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

- 33/2018-13** Aprobación definitiva, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la segunda modificación del **Estudio de Detalle** de la Actuación nº 8.1 del **P.R.I. Retuerto**.
- 34/3/2018-14** Aprobación definitiva, **por mayoría absoluta**, del **Estudio de Detalle** para posibilitar la implantación de ascensor, presentado por la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Barandiarán 9.

DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA, JUVENTUD Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

- 35/3/2018-15** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de resolución de discrepancias surgidas con el Departamento de Fiscalización y reconocimiento de obligaciones con cargo al presupuesto municipal vigente, por importe de 21.069,36 euros.
- 36/3/2018-16** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de resolución de discrepancias surgidas con el Departamento de Fiscalización y reconocimien-

to de obligaciones con cargo al presupuesto municipal vigente, por importe de 16.102,38 euros.

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (art 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

RUEGOS

- 37/3/2018-17** **Ruego** presentado por la Portavoz suplente del grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU**, con Registro de entrada nº 5625/2018 de 14 de febrero, para instar al Departamento de Educación del Gobierno Vasco a la creación de un grupo de trabajo para la organización de la Comunidad Educativa y la apertura de un nuevo centro escolar público en Barakaldo.
- 38/3/2018-18** **Ruego** presentado por el Portavoz del grupo municipal **IRABAZI BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 5647/2018 de 15 de febrero, interesando que el terreno del Monte Arrontegi quede preventivamente protegido para que en un futuro se pueda crear un parque arqueológico.
- 39/3/2018-19** **Ruego** presentado por el Portavoz suplente del grupo municipal **IRABAZI BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 5670/2018 de 15 de febrero, interesando se cumplan los compromisos adquiridos con la moción aprobada en el Pleno celebrado el día 31 de marzo de 2016, en relación con la instalación del 5º contenedor.

PREGUNTAS

- 40/3/2018-20** **Preguntas** formuladas por la Portavoz del grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK**, con Registro de Entrada nº 4881/2018 de 8 de febrero, en relación con la falta de calefacción en el Colegio Público Ibaibe y Casa de Cultura de Retuerto.
- 41/3/2018-21** **Preguntas** formuladas por la Portavoz suplente del grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU**, con Registro de Entrada nº 5103/2018 de 9 de febrero, en relación con los vehículos patrulla equipados para prestar servicios de seguridad ciudadana del Departamento de la Policía Local de Barakaldo.

- 42/3/2018-22** Preguntas formuladas por la Portavoz suplente del grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU**, con Registro de Entrada nº 5133/2018 de 12 de febrero, en relación con la plantilla de la Policía Local.
- 43/3/2018-23** Preguntas formuladas por la Portavoz suplente del grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU**, con Registro de Entrada nº 5623/2018 de 14 de febrero, en relación con la presentación de este Ayuntamiento como acusación popular, junto con la Asociación Clara Campoamor, en el caso de la menor agredida sexualmente el pasado 30 de diciembre 2017.
- 44/3/2018-24** Preguntas formuladas por el Portavoz suplente del grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU**, con Registro de Entrada nº 5624/2018 de 14 de febrero, en relación con los gastos de celebración de la gala de los "**European MTV Awards 2018**", en Bilbao Exhibition Centre.
- 45/3/2018-25** Preguntas formuladas por el Portavoz suplente del grupo municipal **IRABAZI BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 5686/2018 de 15 de febrero, en relación con la recogida de residuos en el municipio de Barakaldo, durante el año 2017.
- 46/3/2018-26** Preguntas formuladas por el concejal del grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK**, con Registro de Entrada nº 5707/2018 de 15 de febrero, en relación con las plazas de la Policía local de este Ayuntamiento.
- 47/3/2018-27** Preguntas formuladas por el Portavoz suplente del grupo municipal **IRABAZI BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 5722/2018 de 15 de febrero, en relación con el proyecto de "Revisión Plan de Acción Agenda Local 21".

MOCIONES

- 48/3/2018-28** **RETIRADA** la moción presentada por los Portavoces de los grupos municipales **EUSKAL HERRIA BILDU** e **IRABAZI BRAKALDO**, con Registro de Entrada nº 33696/2017 de 22 de diciembre, suscribiendo la presentada por la Asociación Vecinal Villamor, en relación con la pintada de un mural homenaje a Periko Solabarría, en un pilar del Puente de Róntegi.
- 49/3/2018-29** Aprobación, **por mayoría simple**, de la moción presentada por la Portavoz suplente del grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK**, con Registro de Entrada nº 2842/2018 de 23 de enero, interesan-

do el compromiso de este Ayuntamiento de Barakaldo para trabajar coordinadamente con Eudel para implantar en nuestro municipio la aplicación de móvil (APP) contra las agresiones sexistas.

50/3/2018-30 **RETIRADA** la moción presentada por el Portavoz suplente del grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU**, con Registro de Entrada nº 5796/2018 de 16 de febrero, instando al Gobierno Municipal en relación con la base imponible de la “Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministro”.

51/3/2018-31 Desestimación, **por mayoría simple**, de la moción presentada por los Portavoces de los grupos municipales **EUSKAL HERRIA BILDU** e **IRABAZI BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 5821/2018 de 16 de febrero, que suscriben la presentada por la representación legal de los trabajadores de la empresa que presta el Servicio de Ayuda a Domicilio en Barakaldo, CLECE, S.A.-ZAINZTEN S.A. UTE, interesando la mejora del servicio y de las condiciones laborales de las trabajadoras.



A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

21/3/2018-1.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria ordinaria número 1/2018, celebrada el día 25 de enero.- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, de la que con anterioridad se habían facilitado copias a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de veintiséis de los veintisiete miembros que componen la Corporación, presentes en la sesión plenaria, de los que ocho pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, cuatro al grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, y dos al grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

22/3/2018-2.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria extraordinaria número 2/2018, celebrada el día 1 de febrero.- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, de la que con anterioridad se habían facilitado copias a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA** de conformidad con el siguiente

resultado: **VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR** emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), IRABAZI BARAKALDO (4), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (2); y **CUATRO ABSTENCIONES** de los representantes del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU.

DE ALCALDÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

23/3/2018-3.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1167/2018 de 12 de febrero, relativo a la autorización del desempeño de funciones de D. EDER ALVAREZ RIVERA y Dña. ANA ROSA SÁNCHEZ PÉREZ, en régimen de dedicación parcial del 66,66%, con efectos del 19 de febrero de 2018.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Iniciado el nuevo mandato 2015-2019, tras las Elecciones celebradas el 24 de mayo de 2015, y constituido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria especial el día 13 de junio de 2015, se procedió a los nombramientos de los nuevos cargos para la organización municipal. A tal efecto la disposición adicional séptima, apartado primero, del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000 prevé la presencia en la vida orgánica municipal de Concejales con dedicación exclusiva o parcial.

A estos efectos por Decreto de Alcaldía nº 4823/2015 de 13 de junio, en su apartado 1º, se confiere a Dña ANA ROSA SÁNCHEZ PÉREZ, del grupo municipal de IRABAZI BARAKALDO, el régimen de dedicación exclusiva para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas.

En el mismo Decreto de Alcaldía nº 4823/2015 de 13 de junio, en su apartado 1º, se confiere a D. EDER ALVAREZ RIVERA, del grupo municipal de IRABAZI BARAKALDO, el régimen de dedicación parcial al 33,33% para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas.

Con fecha 7 de febrero de 2018, Registro de Entrada nº 4754/2018, en escrito firmado por D. EDER ALVAREZ RIVERA y Dña. ANA ROSA SÁNCHEZ PÉREZ, proponen modificar el porcentaje de su régimen de dedicación.

PL 3/2018

En consecuencia, la **ALCALDÍA**, en virtud de las atribuciones que legalmente le vienen conferidas, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Autorizar el desempeño de funciones del Portavoz del grupo municipal de **IRABAZI BARAKALDO, D. EDER ÁLVAREZ RIVERA**, al régimen de dedicación parcial del 66,66%, con efectos del lunes 19 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Autorizar el desempeño de funciones de la Concejala del grupo municipal **IRABAZI BARAKALDO, Dña. ANA ROSA SÁNCHEZ PÉREZ**, al régimen de dedicación parcial del 66,66%, con efectos del lunes 19 de febrero de 2018.

TERCERO.- Declarar, con efectos del día 18 de febrero, la pérdida de la dedicación parcial del 33,33% y del 100% que ostentaban en virtud de Decreto de Alcaldía nº 4823/2015 de 13 de junio, D. EDER ÁLVAREZ RIVERA y Dña. ANA ROSA SÁNCHEZ PÉREZ, respectivamente.

CUARTO- Dése cuenta del presente Decreto al Pleno que se celebre con posterioridad a la fecha de la presente resolución. Notifíquese a los Sres. Concejales interesados, al Sr. Interventor y Sr. Tesorero, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

24/3/2018-4.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, de la ORDENANZA REGULADORA DE LA SEDE Y REGISTROS ELECTRÓNICOS.- Resultando que el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación también ha venido afectando profundamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas.

Considerando que, si bien la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas, fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que les dio carta de naturaleza legal, al establecer el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse. Sin embargo, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma espe-

cial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

Considerando que el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.

Considerando que el establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

Considerando que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Considerando que la publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Considerando que las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.

Considerando que en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se dispone la obligación de todas las Administraciones Públicas de contar con un registro electrónico general. Estos registros estarán asistidos a su vez por la actual red de oficinas en materia de registros, que pasarán a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros, y que permitirán a los interesados, en

el caso que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico.

Considerando que al objeto de dar cumplimiento a los principios de transparencia y participación, también se ha procedido a publicar el texto de la propuesta de ordenanza tanto en la red intranet municipal (SIB) como en la página web municipal, ofreciendo un plazo para que tanto los empleados municipales como la ciudadanía en general puedan presentar las propuestas que estimen oportunas.

El Pleno, a propuesta del Concejal Delegado del área de Alcaldía y Participación Ciudadana, y previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía y Participación Ciudadana en su reunión de fecha 16 de febrero de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la **ORDENANZA REGULADORA DE LA SEDE Y REGISTROS ELECTRÓNICOS**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“Preambulo:

El impacto de las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico en la Administración, especialmente la primera, obliga a adaptar a las mismas las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica. Se define ésta como «el uso de las TIC en las AAPP, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista del ciudadano, la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas. La simplificación administrativa, otro de los principios inspiradores de la reforma legal, se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable, además del derecho a no presentar ningún documento que se origine en cualquier Administración pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley.

Desde el punto de vista de la Administración, ante todo debe implantar los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos. A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente; el archivo, filtrado por el Esquema Nacional de Seguridad, también será único y supondrá el almacenamiento por medios electrónicos, seguro y confidencial, de todos los documentos administrativos que se generen. Desde el punto de vista de la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo estar todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento en posesión de un

certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para tramitar o remitir información. Junto con la firma electrónica asociada directamente a la persona, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico para permitir que la ciudadanía y empresas puedan relacionarse por medios electrónicos con esta Administración Local, hace necesario la probación de la presente ordenanza, al objeto de definir claramente la sede administrativa electrónica con la que se establecerán las relaciones con el Ayuntamiento de Barakaldo, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad, así como dar cumplimiento a la obligación de todas las Administraciones Públicas de contar con un registro electrónico general, que estará asistido a su vez por la actual red de oficinas en materia de registros, que pasarán a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros, y que permitirán a los interesados, en el caso que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico.

En uso de las atribuciones conferidas por la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ARTICULADO

TÍTULO I. LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 1. Creación de la sede electrónica.

1. La sede electrónica es la dirección electrónica, disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Barakaldo.

2. Se establece como sede electrónica de la Administración Municipal de Barakaldo la dirección <https://www.barakaldo.org/OficinaVirtualBarakaldo/> que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

3. La sede electrónica será única para el Ayuntamiento de Barakaldo, sus organismos autónomos dependientes y sociedades municipales.

4. El titular, gestor y administrador de la sede es el Ayuntamiento de Barakaldo con CIF P48 01700H, en el ejercicio de sus competencias. En todo caso se garantizará la identificación del titular de la sede.

5. La sede electrónica está sujeta a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 2. Características de la sede electrónica.

1. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Entidad Local, de otras Administraciones públicas o de la ciudadanía por medios electrónicos.

2. Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma. El mantenimiento y actualización de cada uno de los servicios e información contenidos en la sede electrónica, en los términos expresados en la presente ordenanza, será competencia del área, departamento municipal u organismo correspondiente.

PL 3/2018

3. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos, de tal manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que en cada momento sean más convenientes.
4. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean precisas.
5. La sede electrónica utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocido o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.
6. Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse a los usuarios y usuarias con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.
7. La sede electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo se rige por la fecha y hora oficiales.
8. La sede electrónica de esta Entidad Local posibilitará, en todo caso, el acceso a sus contenidos y servicios en las lenguas cooficiales. Se exceptúan los contenidos correspondientes a enlaces o vínculos correspondientes a otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que éstas no tengan obligación de ofrecerlos en ambos idiomas.
9. La sede electrónica garantizará el derecho a acceder y utilizar la administración electrónica, con independencia de las disfuncionalidades físicas o psíquicas de la persona usuaria, poniendo a su disposición los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa, al registro electrónico y, en general, a la administración electrónica, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

Artículo 3. Condiciones de identificación de las sedes electrónicas y seguridad de sus comunicaciones.

1. Las direcciones electrónicas del Ayuntamiento de Barakaldo, de los organismos públicos dependientes y de las sociedades públicas municipales que tengan la condición de sede electrónica deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca.
2. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.
3. Los sistemas de información que soporten las sedes electrónicas deberán garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.
4. El ayuntamiento, a través de las oficinas de atención a la ciudadanía-SAC (canales presencial, telefónico "010", e-mail y web municipal) prestará servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, en calidad de oficinas de asistencia en materia de registros. A tal efecto, el Ayuntamiento dotará a las citadas oficinas de los recursos humanos y materiales necesarios para atender correctamente a la ciudadanía en esta nueva tarea. Así mismo, ofrecerá los cursos de capacitación, formación e información suficientes para el mejor desempeño de la tarea de asesoramiento que se les encomienda.

5. La sede incluirá información relacionada con normativa sobre protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Artículo 4. Reglas especiales de responsabilidad.

1. La creación de la sede electrónica conllevará la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma. El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última.

La sede establecerá los medios necesarios para que la ciudadanía conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.

TÍTULO II. EL REGISTRO ELECTRÓNICO Artículo 5. Creación del Registro Electrónico General.

1. Mediante la presente Ordenanza se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Barakaldo. El acceso al registro electrónico general se realizará a través de su sede electrónica (<https://www.barakaldo.org/OficinaVirtualBarakaldo/>) y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

2. La unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Barakaldo es el servicio de Información y Estadística, o la unidad, departamento o servicio que en un futuro le pueda sustituir.

3. Los registros electrónicos pertenecientes a organismos dependientes del Ayuntamiento de Barakaldo y sociedades municipales en su caso, estarán interconectados y serán interoperables con el registro electrónico general del Ayuntamiento, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

4. Tanto el Registro Electrónico General del Ayuntamiento como los registros electrónicos de cada una de esas entidades y organismos cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 6. Funcionamiento del Registro Electrónico General.

1. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado, o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad vinculado o dependiente del Ayuntamiento de Barakaldo. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos de las Administraciones públicas, de sus organismos o entidades vinculadas o particulares.

El Registro funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada organismo e indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la sede electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

PL 3/2018

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico General.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Barakaldo y los registros electrónicos de sus entidades y organismos vinculados o dependientes garantizarán la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:

- a) Un número o identificador unívoco del asiento,
- b) La naturaleza del asiento,
- c) La fecha y hora de su presentación,
- d) La identificación del interesado,
- e) El órgano administrativo remitente, si procede,
- f) La persona u órgano administrativo al que se envía,
- g) y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

Para ello, se emitirá automáticamente un recibo, incluyendo:

- a) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el registro electrónico, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- b) La fecha y hora de presentación que determinará el inicio del cómputo de plazos que haya de cumplir la Entidad Local.
- c) El número o identificador del asiento en el registro electrónico
- d) La enumeración y la denominación de los documentos que, en su caso, acompañen y se adjunten al documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos que actuará como recibo acreditativo de los mismos con la finalidad de garantizar la integridad y el no repudio de los mismos.

4. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de la Entidad Local podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico del Ayuntamiento de Barakaldo, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración pública.
- b) En las oficinas de asistencia en materia de registros y en las oficinas electrónicas municipales.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Los registros electrónicos del Ayuntamiento y sus entidades y organismos vinculados o dependientes, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, de acuerdo a lo recogido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y demás normativa aplicable.

5. Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Barakaldo, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devol-

viéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

6. Podrá hacerse efectivo mediante transferencia dirigida a la oficina pública correspondiente, el pago de cualesquiera cantidades que haya que satisfacer en el momento de la presentación de documentos al Ayuntamiento de Barakaldo, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo publicará y mantendrá actualizada en todo momento la relación de las oficinas de asistencia en materia de registro.

8. No se tendrán por correctamente presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación. En dicho supuesto, el personal al servicio de las oficinas de asistencia en materia de registro orientará al interesado/a sobre la manera correcta de registrar el documento.

9. Los documentos se enviarán libres de virus u otros códigos maliciosos o dispositivos susceptibles de dificultar o imposibilitar su lectura o afectar a la integridad de la seguridad del sistema, siendo responsabilidad de las personas interesadas velar porque esto sea así. En cualquier caso, la mera presencia de virus en un documento no determinará por sí misma la invalidez del documento, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, cuando contengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento o carezcan de alguna de las características exigidas para su presentación.

Cuando concurriendo las circunstancias que pueden producir rechazo de documentos electrónicos, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 7. Cómputo de plazos en los registros.

1. El Ayuntamiento de Barakaldo publicará en su sede electrónica de acceso al registro electrónico, el calendario de días inhábiles que será el único calendario que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos. A sí mismo, se publicará los días y el horario en el que permanecerán abiertas las oficinas de asistencia en materia de registros garantizando así el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de los medios electrónicos.

2. El registro electrónico del Ayuntamiento y sus entidades y organismos dependientes o vinculados se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día inhábil siguiente.

PL 3/2018

Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

4. El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir la Entidad Local y sus organismos dependientes o vinculados vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.

5. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, la Entidad Local y sus organismos dependientes o vinculados podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Artículo 8. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos, tanto en su inicio como en su tramitación, así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo contendrá, para cada uno de los procedimientos administrativos, la relación simplificada y actualizada de datos y documentos que los interesados deberán aportar en el momento de la presentación de su solicitud en el registro electrónico.

3. El Ayuntamiento de Barakaldo no exigirá a los interesados la presentación de:

- a) Documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.
- b) Documentos que hayan sido elaborados por la propia Entidad Local o por cualquier otra Administración.
- c) Datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable.
- d) Datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración en cuyo caso el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

4. El Ayuntamiento recabará los documentos y datos necesarios para la iniciación y tramitación del procedimiento administrativo a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados por las distintas Administraciones públicas.

5. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

6. Excepcionalmente, cuando el Ayuntamiento solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia. Las copias auténticas podrán obtenerse mediante los funcionarios habilitados al efecto en las oficinas de atención ciudadana, que actuarán como oficinas de asistencia en materia de registros, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la Entidad Local.

7. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Unica. Por razones de eficacia y eficiencia técnica, se autoriza a la Alcaldía-Presidencia para modificar la dirección electrónica correspondiente a la sede electrónica única.

DISPOSICIONES FINALES

Unica. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta (30) días hábiles, a través de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia para presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49 apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, computándose el plazo desde la publicación en el Boletín.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, debiéndose publicar la Ordenanza de forma íntegra en el Boletín Oficial de Bizkaia, para su entrada en vigor en el plazo de quince (15) días hábiles, previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintiséis miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro a EUSKAL HERRIA BILDU, cuatro a IRABAZI BARAKALDO, y dos al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

25/3/2018-5.- Dación de cuenta del informe de Tesorería sobre la situación de las facturas correspondientes al cuarto trimestre 2.017.- Se da cuenta al Pleno del informe de Tesorería, de fecha 15 de enero de 2018, sobre la situación de las facturas correspondiente al cuarto trimestre de 2017, a efectos del cumplimiento de la obligación impuesta por el artí-

culo 4.3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

26/3/2018-6.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1242/2018 de 14 de febrero, relativo a la aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Visto y examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Norma Foral 5/2013 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades locales de Bizkaia, los artículos 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y artículos 46 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (Norma Foral 10/2003), Decreto Foral 139/2015, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia, y resto de normativa vigente aplicable, a la vista del Informe de Intervención, DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, en la que se determinan:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2017.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio que se indica a continuación:

EJERCICIO 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO CORRIENTE
a) Operaciones corrientes	103.268.507,34	96.226.944,26	7.041.563,08
b) Operaciones de capital	3.816.886,71	5.937.489,22	-2.120.602,51
c) Activos financieros	109.010,08	412.567,53	-303.557,45
d) Pasivos financieros		2.285.326,42	-2.285.326,42

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO CORRIENTE (I=a+b+c+d)

2.332.076,70

CONCEPTOS	ANULACION DE-RECHOS RECONOCIDOS	ANULACION OBLIGACIONES RECONOCIDAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERC.CERRADOS
a) Operaciones corrientes	335.210,36	0,00	-335.210,36
b) Operaciones de capital	0,00	0,00	0,00
c) Activos financieros	0,00	0,00	0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00

II. RESULTADO PRESUPUESTARIO DE EJERCICIOS CERRADOS (II=a+b+c+d)

-335.210,36

AJUSTES	
a) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	4.097.407,56
b) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	1.447.083,68
c) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	2.655.289,36

III. TOTAL AJUSTES (III=a+b-c)

2.889.201,88

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III)

4.886.068,22

c) Los remanentes de crédito a 31-12-2017:

	IMPORTE(€)
REMANENTES DE CREDITO COMPROMETIDOS:	3.851.455,71
REMANENTES DE CREDITO NO COMPROMETIDOS:	15.331.387,88
REMANENTES DE CREDITO TOTAL	19.182.843,59

d) El Remanente de Tesorería a 31-12-2017, que se indica a continuación:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA					
CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES(€) AÑO 2017		IMPORTES(€) AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		27.964.828,67		22.412.683,78
	2. Derechos pendientes de cobro:		11.886.842,97		14.449.006,29
430	+ del Presupuesto corriente	4.749.499,44		4.788.936,15	
431	+ de Presupuestos cerrados	4.423.564,19		6.953.309,69	
	+ de Operaciones no presupuestarias				
257,258,270,275,44 0,442,449,456,470, 471,472,537,538,55 0,565,566		2.713.779,34		2.706.760,45	
	3. Obligaciones pendientes de pago		15.441.944,15		13.393.577,54
400	+ del Presupuesto corriente	11.684.342,32		9.518.403,21	
401	+ de Presupuestos cerrados	13.267,50		12.775,40	

165,166,180,185,41 0,414,419,453,456, 475,476,477,502,51 5,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	3.744.334,33		3.862.398,93	
	4. Partidas pendientes de aplicación				
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	8.233.112,17	-8.233.112,17	9.295.285,76	-9.295.285,76
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		16.176.615,32		14.172.826,77
2961,2962,2981,29 82,4900,4901,4902, 4903,5961,5962,59 81,5982	II. Saldos de dudoso cobro		6.015.185,63		3.011.471,95
	III. Exceso de financiación afectada		3.512.767,07		2.002.463,33
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		6.648.662,62		9.158.891,49

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la presente liquidación presupuestaria en la primera sesión que celebre y remitir copia a la a la Diputación Foral de Bizkaia antes de finalizar el mes siguiente a su aprobación y devolver el expediente a la Intervención Municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el funcionario del Área y el Concejal Delegado responsable del Departamento.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

27/3/2018-7.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1243/2018 de 14 de febrero, relativo a la aprobación de la liquidación del presupuesto del organismo autónomo local para el Desarrollo Integral de Barakaldo "INGURALDE", correspondiente al ejercicio 2017.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Aprobación de la liquidación del Presupuesto de INGURALDE, del ejercicio 2017

Visto el expediente de la liquidación del Presupuesto de INGURALDE del ejercicio 2017, confeccionado por la Intervención de Fondos y al que se une informe de Intervención, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de INGURALDE, del ejercicio 2017 que presenta el siguiente resumen:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.312.212,29	4.056.127,65		-743.915,36
b) Operaciones de capital		15.509,08		-15.509,08
1.Total operaciones no financieras (a+b)	3.312.212,29	4.071.636,73		-759.424,44
c) Activos financieros	1.904,10			1.904,10
d) Pasivos financieros				0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.904,10			1.904,10
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	3.314.116,39	4.071.636,73		-757.520,34
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				8.427,94
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				1.217.681,69
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				288.465,76
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				937.643,87
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				180.123,53

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2017

COMPONENTES	IMPORTES(€) AÑO		IMPORTES(€) AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		255.721,04		1.093.576,50
2. Derechos pendientes de cobro:		2.408,74		2.301,36
+ del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
+ de Presupuestos cerrados	2.161,22		2.161,22	
+ de Operaciones no presupuestarias	247,52		140,14	
3. Obligaciones pendientes de pago		239.482,46		319.710,20
+ del Presupuesto corriente	76.243,48		160.757,34	
+ de Presupuestos cerrados				
+ de Operaciones no presupuestarias				
	163.238,98		158.952,86	

4. Partidas pendientes de aplicación - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		18.647,32		776.167,66
II. Saldos de dudoso cobro		2.161,22		2.161,22
III. Exceso de financiación afectada		56.646,77		586.793,28
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-40.160,67		187.213,16

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente liquidación, remitirla a la Diputación Foral de Bizkaia y devolver el expediente a la Intervención Municipal de Fondos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el funcionario del Área y el Concejal Delegado responsable del Departamento.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

28/3/2018-8.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1244/2018 de 14 de febrero, relativo a la aprobación de la liquidación del presupuesto del organismo autónomo "BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA", correspondiente al ejercicio 2017.-
El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Aprobación de la liquidación del Presupuesto de BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA, del ejercicio 2017

Visto el expediente de la liquidación del Presupuesto de BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA del ejercicio 2017, confeccionado por la Intervención de Fondos y al que se une informe del Sr. Interventor, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación, **D I S P O N G O :**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA, del ejercicio 2017 que presenta el siguiente resumen:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRE-SUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.796.029,50	1.626.872,27		169.157,23
b) Operaciones de capital		67.754,46		-67.754,46
1.Total operaciones no financieras (a+b)	1.796.029,50	1.694.626,73		101.402,77
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.796.029,50	1.694.626,73		101.402,77
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				1.533,36
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				1.533,36
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				102.936,13

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2017				
COMPONENTES	IMPORTES(€) AÑO		IMPORTES(€) AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		186.485,53		87.316,66
2. Derechos pendientes de cobro:				
+ del Presupuesto corriente				
+ de Presupuestos cerrados				
+ de Operaciones no presupuestarias				
3. Obligaciones pendientes de pago		77.322,88		77.884,19
+ del Presupuesto corriente	2.237,02		5.826,44	
+ de Presupuestos cerrados				
+ de Operaciones no presupuestarias	75.085,86		72.057,75	
4. Partidas pendientes de aplicación		1.672,59		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.672,59			
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		110.835,24		9.432,47
II. Saldos de dudoso cobro				

III. Exceso de financiación afectada			
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	110.835,24		9.432,47

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente liquidación, remitirla a la Diputación Foral de Bizkaia y devolver el expediente a la Intervención Municipal de Fondos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el funcionario del Área y el Concejal Delegado responsable del Departamento.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

29/3/2018-9.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1245/2018 de 14 de febrero, relativo a la liquidación del presupuesto del organismo autónomo “ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO”, correspondiente al ejercicio 2017.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Aprobación de la liquidación del Presupuesto de ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO del ejercicio 2017

Visto el expediente de la liquidación del Presupuesto de ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO del ejercicio 2017, confeccionado por la Intervención de Fondos y al que se une informe del Sr. Interventor, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación, D I S P O N G O :

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO del ejercicio 2017, que presenta el siguiente resumen:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.973.368,47	1.922.283,49		51.084,98
b) Operaciones de capital		7.515,45		-7.515,45
1.Total operaciones no financieras (a+b)	1.973.368,47	1.929.798,94		43.569,53
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				

2. Total operaciones financieras (c+d)			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.973.368,47	1.929.798,94	43.569,53
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			43.569,53

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
EJERCICIO 2017**

COMPONENTES	IMPORTES(€) AÑO		IMPORTES(€) AÑO ANTE-RIOR	
1. Fondos líquidos		267.775,28		200.406,20
2. Derechos pendientes de cobro:				
+ del Presupuesto corriente				
+ de Presupuestos cerrados				
+ de Operaciones no presupuestarias				
3. Obligaciones pendientes de pago		99.627,17		75.827,62
+ del Presupuesto corriente	29.949,97		5.992,66	
+ de Presupuestos cerrados				
+ de Operaciones no presupuestarias	69.677,20		69.834,96	
4. Partidas pendientes de aplicación				
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		168.148,11		124.578,58
II. Saldos de dudoso cobro				
III. Exceso de financiación afectada				
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		168.148,11		124.578,58

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente liquidación, remitirla a la Diputación Foral de Bizkaia y devolver el expediente a la Intervención Municipal de Fondos.

PL 3/2018

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el funcionario del Área y el Concejal Delegado responsable del Departamento.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

30/3/2018-10.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1247/2018 de 14 de febrero, relativo a la liquidación del presupuesto del organismo autónomo “INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES-UDAL KIROL ERAKUNDEA”, correspondiente al ejercicio 2017.-

El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Aprobación de la liquidación del Presupuesto del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, del ejercicio 2017

Visto el expediente de la liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del ejercicio 2017, remitido por el Presidente con fecha 31 de enero 2018, DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, del ejercicio 2017 que presenta el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO			EJERCICIO 2017	
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO CORRIENTE	
a) Operaciones corrientes	6.588.977,17	6.334.100,89	254.876,28	
b) Operaciones de capital	30.193,49	166.090,78	-135.897,29	
c) Activos financieros	11.000,00	11.000,00	0,00	
d) Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO CORRIENTE (I=a+b+c+d)			118.978,99	
CONCEPTOS	ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS	ANULACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIOS CERRADOS	
a) Operaciones corrientes	0,00	0,00	0,00	
b) Operaciones de capital	0,00	0,00	0,00	
c) Activos financieros	0,00	0,00	0,00	
d) Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	
II. RESULTADO PRESUPUESTARIO DE EJERCICIOS CERRADOS (II=a+b+c+d)			0,00	
AJUSTES				
a) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
b) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
c) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
III. TOTAL AJUSTES (III=a+b+c)			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III)			118.978,99	

PL 3/2018

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA				
EJERCICIO 2017				
COMPONENTES	IMPORTES(€) AÑO		IMPORTES(€) AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		1.302.380,18		1.244.053,65
2. Derechos pendientes de cobro:		161.989,88		158.863,31
+ del Presupuesto corriente	13.726,00		10.482,81	
+ de Presupuestos cerrados	148.263,88		148.380,50	
+ de Operaciones no presupuestarias				
3. Obligaciones pendientes de pago		1.025.255,49		1.094.205,60
+ del Presupuesto corriente	931.528,88		1.004.397,05	
+ de Presupuestos cerrados				
+ de Operaciones no presupuestarias	93.726,61		89.808,55	
4. Partidas pendientes de aplicación				
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	159.030,72	-159.030,72	147.606,50	-147.606,50
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		280.083,85		161.104,86
II. Saldos de dudoso cobro		146.380,50		140.517,41
III. Exceso de financiación afectada				
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		133.703,35		20.587,45

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente liquidación, remitirla a la Diputación Foral de Bizkaia y devolver el expediente a la Intervención Municipal de Fondos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el funcionario del Área y el Concejal Delegado responsable del Departamento.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

31/3/2018-11.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía números 507/2018, 508/2018 de 22 de enero, 600/2018, 602/2018, 604/2018 de 24 de enero, 718/2018 de 25 de enero, 767/2018 de 29 de enero, 885/2018 de 1 de febrero, 968/2018, 975/2018, 977/2018 de 5 de febrero, 1025/2018 de 7 de febrero, 1107/2018 de 9 de febrero.- Se ponen en conocimiento del Ayuntamiento Pleno las Resoluciones referenciadas en el epígrafe de este punto, que obran en sus respectivos expedientes y que a continuación se extractan:

- **507/2018, de 22 de enero**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, por importe de 70.547 euros, correspondiente al XXXVII Plan de Ayudas Económicas a obras municipales para el año 2018.
- **508/2018, de 22 de enero**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por la Diputación Foral de Bizkaia, por importe de 235.788,80 euros, para la ejecución de las obras de semaforización y mejora peatonal en la N-634 en Retuerto.
- **600/2018, de 24 de enero**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Gobierno Vasco, por importe de 40.594 euros, para la realización del programa de prevención comunitaria de las adicciones.
- **602/2018, de 24 de enero**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2018TR05 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 3.000 euros.
- **604/2018, de 24 de enero**, por el que se resuelve aceptar la subvención de importe 53.385,36 euros, para la ejecución del programa de acogida, inclusión social, sensibilización y convivencia intercultural, Panorámica de la Inmigración.
- **718/2018, de 25 de enero**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2018IR01 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2017, al presupuesto municipal de 2018, por importe total de 1.584.594,18 euros.
- **767/2018, de 29 de enero**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por la Diputación foral de Bizkaia, por importe de 40.592 euros, para la implantación, impulso y desarrollo de la política integral de juventud en el marco del proyecto Gaztedi Bizkaia 2020.
- **885/2018, de 1 de febrero**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por la Diputación Foral de Bizkaia, por importe de 444.378 euros, para la financiación de la Cartera de Servicios Sociales.
- **968/2018, de 5 de febrero**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2018TR06 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 21.778,79 euros.
- **975/2018, de 5 de febrero**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Gobierno Vasco, Departamento de Cultura y Política Lingüística, por importe de 22.500 euros, para la dotación y/o renovación de fondos de bibliotecas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi.
- **977/2018, de 5 de febrero**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Ente Vasco de la Energía, EVE, por importe de 15.091 euros, para la realización de actuaciones en el alumbrado público.
- **1025/2018, de 7 de febrero**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2018IR02 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2017.
- **1107/2018, de 9 de febrero**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Gobierno Vasco, por importe de 6.277,69 euros, para la realización de programas en materia de paz, convivencia y derechos humanos.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

32/3/2018-12.- Dación de cuenta del informe comprensivo de Resoluciones adoptadas respecto a los informes de reparos emitidos por la intervención municipal (diciembre 2017-enero y febrero 2018) con los informes de contestación de las Áreas afectadas.-

En cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 70.6 de la Norma Foral 10/2003, y 16 de las Normas de Control Interno, el Sr. Interventor Municipal eleva al Pleno de la Corporación informe comprensivo de las Resoluciones adoptadas tras la emisión de reparos emitidos a las mismas (meses diciembre 2017 y enero-febrero 2018), que a continuación se extractan:

- Decreto de Alcaldía para aprobación de pliegos y gasto e inicio de tramitación de expediente de contratación de un servicio de mantenimiento y reposición de contenedores y buzones para recogida neumática de RSU, por plazo de tres años y total importe de 2.299.148,04 €.
- Decreto resolviendo reconocimiento de obligación y abono de factura emitida en relación a un servicio de mediación familiar, puesta al cobro por Asociación Egintza y total importe de 2.860,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la cuarta prórroga del contrato del servicio del punto de encuentro familiar adjudicado a Egintza por plazo máximo hasta el 14 de mayo de 2018 con compromiso de gasto por importe de 41.210,96 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la tercera prórroga del contrato del servicio de Limpieza, mantenimiento y reparación de contenedores de RSU, adjudicado a Contenur, S.L. por plazo máximo hasta el 30 de junio de 2018 con compromiso de gasto por importe de 340.202,60 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la cuarta prórroga del contrato de Redacción y Ejecución del Programa de Intervención Educativa Ezagutu Barakaldo hasta 31 de diciembre de 2018, con compromiso de gasto por importe de 209.117,83 €
- Decreto de Alcaldía resolviendo ordenar la continuidad del servicio de mantenimiento de zonas verdes y otros accesorios del 1 de enero al 8 de marzo de 2018 en favor de la sociedad municipal Taller Usoa Lantegia, S.A. por un total importe de 426.129,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y abono de factura correspondiente a un servicio de retirada de vehículos, puesta al cobro por Dornier S.A. y total importe de 339,18 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo ordenar la continuidad del servicio de limpieza de dependencias municipales en Policía Local y Biblioteca Central a favor de la sociedad municipal Taller Usoa Lantegia, S.A. por un total importe de 34.267,20 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la tercera prórroga del contrato del servicio de Mantenimiento de los parques de juegos infantiles y de aparatos para adultos y su suelo sintético, adjudicado a Contenur, S.L. por plazo máximo de 4 meses a favor de Contenur, S.L con compromiso de gasto por importe de 87.362,04 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la tercera prórroga del contrato de Mantenimiento de los elementos que componen la vía pública por plazo de dos meses con compromiso de gasto por importe de 186.093,90 €.

- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa a un servicio de gestión de redes sociales, puesta al cobro por Baraka Producciones Audiovisuales, S.L. y total importe de 1.573,00 €.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

33/3/2018-13.- Propuesta de aprobación definitiva, si procede, de la segunda modificación del Estudio de Detalle de la Actuación nº 8.1 del P.R.I. Retuerto.- Gorka Saiz Molinero, a petición de la mancomunidad de Propietarios del Grupo Loizaga 7, 8 y 9, presenta (Reg. Gen. nº 21051/2017, de 20 de julio y Reg. Gen. nº 23739/2017, de 8 de septiembre), documento para la tramitación de Segunda Modificación del Estudio de Detalle de la Actuación 8.1 del P.R.I. Retuerto, en Barakaldo. El proyecto ha sido redactado y suscrito por el mismo arquitecto D. Gorka Saiz Molinero.

Previos informes de los Servicios Técnicos municipales, de 17 y 23 de octubre de 2017, dicho proyecto fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía nº 7781/2017, de 7 de noviembre, y expuesto a información pública mediante anuncios publicados en el diario El Correo el 16 de noviembre de 2017 y en el B.O.B. de 21 de noviembre de 2017, sin que se presentaran alegaciones, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente sin más trámites.

Considerando que la utilización de este instrumento urbanístico para justificar la pretendida actuación, se considera correcta en atención al contenido y documentación que prescribe la Ley de Suelo y Urbanismo, en sus arts. 73 y 74, en relación con el 65 del Reglamento de Planeamiento, respecto a la reordenación de espacios y señalamiento de alineaciones evitando ocasionar perjuicios a terceros y alterar las condiciones de los predios.

Vista la documentación, informes de los Servicios Técnicos, así como lo previsto en el art. 98 de la Ley de Suelo y Urbanismo y concordantes del Reglamento de Planeamiento, y correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno, según establece el art. 22.2.c, de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, no requiriendo la adopción del acuerdo mayoría absoluta, con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, en su reunión de fecha 16 de febrero de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Segunda Modificación del **Estudio de Detalle de la Actuación 8.1 del P.R.I. Retuerto** presentado por Gorka Saiz Molinero, en representación de la mancomunidad de Propietarios del Grupo Loizaga 7, 8 y 9 (Reg. Gen. nº 23739/2017, de 8 de septiembre).

SEGUNDO.- Publicar la aprobación del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Bizkaia y en prensa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a D. Gorka Saiz Molinero, en representación de la mancomunidad de Propietarios del Grupo Loizaga 7, 8 y 9 (a la dirección de c/ Jesús M^a Leizaola, nº 26, 48640-Berango), así como a las Comunidades de Propietarios del Grupo Loizaga desde el nº 1 al 14, con ofrecimiento del recurso contencioso-administrativo ante la Sala del TSJPV, dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística y devolver el expediente al Área de Urbanismo.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintiséis miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro a EUSKAL HERRIA BILDU, cuatro a IRABAZI BARAKALDO, y dos al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

34/3/2018-14.- Propuesta de aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle para posibilitar la implantación de ascensor, presentado por la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Barandiarán 9.- D^a M^a Visitación Seco Rueda en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Barandiarán nº 9 presenta para su aprobación (RG: 11992/2017, de 12 de abril) Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto Rafael Anzola Arrese, como instrumento de Planeamiento obligado previo a la concesión de Licencia de Obras para instalación de ascensor.

Previos informes de los Servicios Técnicos municipales, de 6 de junio y 18 de septiembre de 2017, dicho proyecto fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía nº 6652/2017, de 25 de septiembre, y expuesto a información pública mediante anuncios publicados en el diario Deia el 5 de octubre de 2017 y en el B.O.B. de 6 de octubre de 2017, habiendo sido presentadas 10 alegaciones.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de enero de 2018, en el que se propone la desestimación de las alegaciones presentadas por las razones que expone, incluyendo no obstante las determinaciones indicadas a efectos de minimizar la

distancia a los parámetros laterales, cuyas condiciones se deberán incluir en un Texto Re-fundido, procede continuar con la tramitación del expediente.

Considerando que la utilización de este instrumento urbanístico para justificar la pre-tendida actuación, se considera correcta en atención al contenido y documentación que prescribe la Ley de Suelo y Urbanismo, en sus arts. 73 y 74, en relación con el 65 del Re-glamento de Planeamiento, respecto a la reordenación de espacios y señalamiento de ali-neaciones evitando ocasionar perjuicios a terceros y alterar las condiciones de los predios.

Vista la documentación, informes de los Servicios Técnicos, así como lo previsto en el art. 98 de la Ley de Suelo y Urbanismo y concordantes del Reglamento de Planeamiento, y correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno, según establece el art. 22.2.c, de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, no requiriendo la adopción del acuerdo mayoría absoluta, con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, en su reunión de fecha 16 de febrero de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por los distintos propietarios de viviendas afectadas, por los motivos expuestos en el informe de los Servicios Técnicos Mu-nicipales de fecha 10 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, en las condiciones establecidas en los infor-mes elaborados por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06/06/2017 y 10/01/2018, el Estudio de Detalle presentado por la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Barandiarán nº 9, con el fin de dotar de aparato elevador o ascensor al inmueble.

Este documento es asimismo válido para futuros ascensores en los edificios existen-tes correspondientes a la c/ Barandiarán 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, c/ Samaniego 6, 7, 8 y 10, c/ Okeluri 5 y 11, c/ El cerco 1, 2, 3, y 4, y c/ Blas de Otero 1, 3 y 5, por encontrarse en las mismas circunstancias, esto es, carecer de ascensor y contar con la misma tipología edifica-toria.

Para posibilitar la instalación se deberá solicitar licencia de obras con el proyecto técnico correspondiente.

TERCERO.- Publicar la aprobación del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Bizkaia y en prensa.

CUARTO.- Notificar esta resolución a M^a Visitación Seco Rueda en representación de la Comunidad de Propietarios de Barandiarán nº 9, a la dirección de c/ Balejo, nº 5 Lonja (48903-Barakaldo), así como a las Comunidades de Propietarios de c/ Barandiarán 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, c/ Samaniego 6, 7, 8 y 10, c/ Okeluri 5 y 11, c/ El cerco 1, 2, 3, y 4, y c/ Blas de Otero 1, 3 y 5, y a las 10 personas que han presentado alegaciones, trasladándoles copia del informe técnico citado, con ofrecimiento del recurso contencioso-administrativo ante la Sala del TSJPV, dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística y devolver el expediente al Área de Urbanismo.

El resultado de la votación es el siguiente: **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), EUSKAL HERRIA BILDU (4), IRABAZI BARAKALDO (4), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (2); y **OCHO ABSTENCIONES** de los representantes del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK.

DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA, JUVENTUD Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

35/3/2018-15.- Aprobación, si procede, de la propuesta de resolución de discrepancias surgidas con el Departamento de Fiscalización y reconocimiento de obligaciones con cargo al presupuesto municipal vigente, por importe de 21.069,36 euros.- Ha tenido entrada en el Ayuntamiento las facturas que más abajo se relacionan, cuya tramitación compete a este Área de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias.

Comprobado que las mismas corresponden a trabajos realizados correctamente cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y Reglamento del IVA, y más concretamente, con los Decretos Forales 133/95 y 31/96, sobre el deber de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales.

Comprobado que cuenta con crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal en vigor, documento contable 201701125.

Visto el contenido del informe emitido por el Departamento de Fiscalización, en fecha 13 de Febrero de 2018, formulando reparos a la aprobación de las facturas, consistentes, en que la prestación de la que trae causa la propuesta de referencia se corresponde con aprobación de gasto y contratación válidamente realizada con carácter general para todo el ejer-

cicio 2017, pero que, para el momento en que la prestación fue cumplida y las facturas fueron emitidas y registradas, el saldo de crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2017 ya se había agotado ó era insuficiente para hacer frente a los reconocimientos de obligaciones pretendidos. Por ello, estaríamos ante una contratación sin crédito además de puramente verbal, lo que constituye en ambos supuestos causa de nulidad, de conformidad con el artículo 32 del TRLCSP.

Vistas las Normas de Control Interno aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26.03.92, que atribuye a este órgano la facultad para resolver las discrepancias que surjan entre departamentos y visto, igualmente, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias, en su reunión de fecha 16 de febrero de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver las Discrepancias surgidas entre el Departamento de Fiscalización y el Area de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias, en el sentido de que no procede la paralización del expediente de abono de las facturas anteriormente señaladas, propuesta por la Sección de Fiscalización, ya que este hecho implicaría un “enriquecimiento injusto” para el Ayuntamiento, en los términos que lo define la jurisprudencia y la doctrina jurídica, así como una vulneración del principio jurídico de los “actos propios”.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas que se relacionan a continuación, por importe total de 21.069,36 €, así como el reconocimiento de la obligación, con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

S/2018/48 · ABONO FACTURAS PEQUEÑAS REPARACIONES Y OBRAS MENORES EN CENTROS EDUCATIVOS BARAKALDO 2017

Expediente / Expediente	Izena / Denominación		
201701125	AUT. GTOS. PEQUEÑAS REP. CENTROS		
Ebazpena / Resolución	noiz / de fecha	Laburpena / Extracto	Eragiketa / Operación

Erregistro/Registro FACe Erregistroa / Registro Data / Fecha	Dokumentua /Documento Data / Fecha	Hirugarrena / Tercero Izena / Denominación	Testua / Texto	Programa Programa -----	Zenbatekoa Importe
201801042020 F/2018/14 02/01/2018	1008660 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	CONSERVATORIO MUSICA expediente 201700446 / BATERIA EMERGENCIA / CONSERVATORIO MUSICA expediente 201700446 / SALIDA 18/0	xxxx	320,84

PL 3/2018

201801042125 F/2018/15 02/01/2018	1008661 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	CONSERVATORIO MUSICA expediente 201700446 / AMPLIACION SISTEMA INCENDIO SEGUN OFERTA ACEPTADA 3051 / DETECTOR INCENDIO /	xxxx	467,56
201801042256 F/2018/16 02/01/2018	1008662 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	CONSERVATORIO MUSICA expediente 201700446 / Reposición de extintores caducados desde 01/07/16 hasta 30/06/17 / EXTINTOR	xxxx	459,80
201801042361 F/2018/17 02/01/2018	1008663 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	CONSERVATORIO MUSICA expediente 201700446 / ADECUACION DE ALTURA Y SEÑALIZACION DE EXTINTORES / EXTINTOR POLVO ABC 06 K	xxxx	282,12
201801042453 F/2018/18 02/01/2018	1008664 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO ZUAZO EXPEDIENTE 201700247 / Reposición de extintores caducados desde 01/07/16 hasta 30/06/17 / EXTINTOR POLVO A	xxxx	370,43
201801042504 F/2018/19 02/01/2018	1008665 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO ZUAZO expediente 201700247 / CO-NEXION SISTEMA ALARMA INCENDIO CON POLICIA SEGUN OFERTA ACEPTADA 3016 / MARCADOR	xxxx	417,45
201801042615 F/2018/20 02/01/2018	1008666 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO ZUAZO expediente 201700247 / SALIDA 28/06/17 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento)	xxxx	255,36
201801042782 F/2018/21 02/01/2018	1008667 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO ZUAZO expediente 201700247 / ADECUACION DE ALTURA Y SEÑALIZACION DE EXTINTORES / SALIDA (sin cargo coincide con	xxxx	301,56
201801042843 F/2018/22 02/01/2018	1008668 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO RONTEGI EXPEDIENTE 201700247 / Reposición de extintores caducados desde 01/07/16 hasta 30/06/17 / EXTINTOR POLVO	xxxx	387,20
201801042902 F/2018/23 02/01/2018	1008669 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO RONTEGI EXPEDIENTE 201700247 / SALIDA 14/07/17 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento)	xxxx	324,78
201801042965 F/2018/24 02/01/2018	1008670 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	ESCUELA DE TEATRO EXPEDIENTE 201700247 / Reposición de extintores caducados desde 01/07/16 hasta 30/06/17 / EXTINTOR POL	xxxx	165,26
201801043027 F/2018/25 02/01/2018	1008671 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	PREESCOLAR SANTA TERESA MOD. 2 EXPEDIENTE 201700247 / SALIDA 14/02/17 (sin cargo coincide con mantenimiento) / BATERIA	xxxx	581,45
201801043122 F/2018/26 02/01/2018	1008672 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO MUNOA expediente 201700247 / SALIDA 20/06/17 / PULSADOR INC. REARMABLE / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adic	xxxx	163,36
201801043183 F/2018/27 02/01/2018	1008673 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO MUKUSULUBA EXPEDIENTE 201700247 / SIRENA EXTERIOR ROBO (circuito y altavoz) / COLEGIO MUKUSULUBA expediente 2017	xxxx	540,49
201801043256 F/2018/28 02/01/2018	1008674 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO MUNOA expediente 201700247 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento) COLOCACION DE SEÑAL	xxxx	524,78
201801043369 F/2018/29 02/01/2018	1008675 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO LARREA EXPEDIENTE 201700247 / Reposición de extintores caducados desde 01/07/16 hasta 30/06/17 / EXTINTOR POLVO	xxxx	335,17
201801043447 F/2018/30 02/01/2018	1008676 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO LARREA EXPEDIENTE 201700247 / SALIDA 30/05/17 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento) A	xxxx	467,08
201801043521 F/2018/31 02/01/2018	1008677 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO LARREA EXPEDIENTE 201700247 / SALIDA DIA13/10/17 / HORA DE MANO DE OBRA / DETECTOR DOBLE TECNOLOGIA	xxxx	242,42

PL 3/2018

201801043568 F/2018/32 02/01/2018	1008678 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO JUAN RAMON JIMENEZ expediente 201700247 / SALIDA DIA 5/12/17 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.m	xxxx	93,67
201801043613 F/2018/33 02/01/2018	1008679 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO GURUTZETA- UNAMUNO EXPEDIENTE 201700247 según oferta 3008 / COMUNICADOR DIGITAL / DETECTOR VOLUMETRICO / MANO	xxxx	514,26
201801043789 F/2018/34 02/01/2018	1008680 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO GURUTZETA- UNAMUNO EXPEDIENTE 201700247 / ADECUACION DE ALTURA Y SEÑALIZACION DE EXTINTORES / EXTINTOR POLVO	xxxx	557,64
201801043863 F/2018/35 02/01/2018	1008681 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	PRESCOLAR BETELURI expediente 201700247 / EXTINTOR POLVO ABC 06 KG. Eficacia 27A-183B / Reposición de extintores caduca	xxxx	632,02
201801044026 F/2018/36 02/01/2018	1008682 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO EL PILAR EXPEDIENTE 201700247 / EXTINTOR POLVO ABC 06 KG. Eficacia 27A-183B / SEÑAL EXTINTOR 210*210 FOT. / HOR	xxxx	725,64
201801044713 F/2018/37 02/01/2018	1008683 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO EL PILAR modulo duchas EXPEDIENTE 201700247 / SALIDA (sin cargo coincide con mantenimiento) / SIRENA EXTERIOR RO	xxxx	251,67
201801044789 F/2018/38 02/01/2018	1008685 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO CASTREJANA expediente 201700182 / SEÑAL EXTINTOR 210*210 FOT certificada / EXTINTOR POLVO ABC 06 KG. Eficacia 27	xxxx	98,84
201801044848 F/2018/39 02/01/2018	1008686 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO BURTZEÑA EXPEDIENTE 201700247 / Reposición de extintores caducados desde 01/07/16 hasta 30/06/17 / EXTINTOR CO2 V	xxxx	277,78
201801044929 F/2018/40 02/01/2018	1008687 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO BITURITXA EXPEDIENTE 201700247 / Reposición de extintores caducados desde 01/07/16 hasta 30/06/17 / EXTINTOR POL	xxxx	291,61
201801045008 F/2018/41 02/01/2018	1008688 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO BITURITXA EXPEDIENTE 201700247 / SALIDA 01/03/17 ADECUACION DE ALTURA Y SEÑALIZACION DE EXTINTORES / HORA DE M	xxxx	509,97
201801045071 F/2018/42 02/01/2018	1008689 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO BITURITXA expediente 201700247 / SALIDA DIAS 01/03/17 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenim	xxxx	174,53
201801045124 F/2018/43 02/01/2018	1008690 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO BITURITXA EXPEDIENTE 201700247 / SALIDA 09/05/17 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento	xxxx	591,54
201801045342 F/2018/44 02/01/2018	1008691 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO BAGAZA expediente 201700247 / Reposición de extintores caducados desde 01/07/16 hasta 30/06/17 / EXTINTOR POLVO	xxxx	373,78
201801045399 F/2018/45 02/01/2018	1008692 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO BAGAZA expediente 201700247 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento) ADECUACION DE ALTUR	xxxx	447,59
201801045516 F/2018/46 02/01/2018	1008693 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO BAGAZA expediente 201700247 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento) ADECUACION DE ALTUR	xxxx	460,18
201801045606 F/2018/47 02/01/2018	1008694 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	SALIDA 02/08/2017 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento) / BATERIA DE EMERGENCIA (fuente rete	xxxx	228,62
201801045686 F/2018/48 02/01/2018	1008695 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO ARTEAGABEITIA expediente 201700247 / SALIDA DIAS 27 Y 28 / REPARACION - INSTALACION VALVULAS BIES CORRECTAMENTE	xxxx	561,15

PL 3/2018

201801045840 F/2018/49 02/01/2018	1008697 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO ARTEAGABEITIA expediente 201700247 / CONEXION Y REPARACION SISTEMA DETECCION INCENDIOS EGUN OFERTA ACEPTADA 300	xxxx	417,45
201801045777 F/2018/50 02/01/2018	1008696 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO ARTEAGABEITIA expediente 201700247 / CONEXION Y REPARACION SISTEMA INTRUSION EGUN OFERTA ACEPTADA 3004 / MATERI	xxxx	308,55
201801046052 F/2018/51 02/01/2018	1008698 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO ARTEAGABEITIA expediente 201700247 / SALIDA 23/08/17 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimi	xxxx	187,33
201801046089 F/2018/52 02/01/2018	1008699 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO ARTEAGABEITIA expediente 201700247 / EXTINTOR POLVO ABC 06 KG. Eficacia 27A-183B / Reposición de extintores cad	xxxx	193,60
201801046127 F/2018/53 02/01/2018	1008700 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	SALIDA DIAS 27 Y 28 / DETECTOR DOBLE TECNOLOGIA / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento) / SEÑA	xxxx	401,61
201801046169 F/2018/54 02/01/2018	1008701 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO ARTEAGABEITIA expediente 201700247 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento) / SEÑAL EXTI	xxxx	437,48
201801046226 F/2018/55 02/01/2018	1008702 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO ARTEAGABEITIA expediente 201700247 / AMPLIACION DOTACION EXTINTORES SEGUN NORMATIVA / EXTINTOR POLVO ABC 06 KG.	xxxx	297,66
201801046256 F/2018/56 02/01/2018	1008703 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO ARTEAGABEITIA expediente 201700247 / REPARACION DEL SISTEMA DE INCENDIO : LOCALIZACION DISPOSITIVOS Y ETIQUETADO	xxxx	277,19
201801046324 F/2018/57 02/01/2018	1008704 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	JARDIN BOTANICO-AULA DE LA NATURALEZA EXPEDIENTE 201700247 / Reparacion sistema deintrusion y conexion segun oferta 30	xxxx	453,75
201801373312 F/2018/108 08/01/2018	S1561 31/12/2017	B95079844 DESATASCOS ISURBIDE, S.L.	SERVICIO SIN GARANTÍA	xxxx	478,60
201801404341 F/2018/145 08/01/2018	1008747 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	ESCUELA DE MINAS EXPEDIENTE 201700247 / SALIDA 04/07/17 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento)	xxxx	602,70
201801404413 F/2018/156 08/01/2018	1008756 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO RONTEGI EXPEDIENTE 201700247 / SEÑAL EXTINTOR 210*210 FOT. / SEÑAL PULSADOR ALARMA 210*210 FOT. / HORA DE MANO	xxxx	608,36
201801404428 F/2018/157 08/01/2018	1008757 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	PREESCOLAR MUNOA EXPEDIENTE 201700247 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento) ADECUACION ALTUR	xxxx	23,10
201801404498 F/2018/158 08/01/2018	1008760 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO JUAN RAMON JIMENEZ expediente 201700247 / EXTINTOR POLVO ABC 06 KG. Eficacia 27A-183B / HORA DE MANO DE OBRA BA	xxxx	347,44
201801404457 F/2018/159 08/01/2018	1008759 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	COLEGIO JUAN RAMON JIMENEZ expediente 201700247 / EXTINTOR POLVO ABC 06 KG. Eficacia 27A-183B / SEÑAL EXTINTOR 210*210	xxxx	551,16
201801404442 F/2018/160 08/01/2018	1008758 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	CENTRO APRENDIZAJE PERMANENTE EXPEDIENTE 201700247 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento) ADE	xxxx	82,63
201801404519 F/2018/161 08/01/2018	1008763 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	IKASTOLA ALKARTU (A.GOROSTIZA) expediente 201700247 / EXTINTOR POLVO ABC 06 KG. Eficacia 27A-183B / SEÑAL EXTINTOR 210*2	xxxx	394,58

PL 3/2018

201801404526 F/2018/162 08/01/2018	1008764 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	IKASTOLA ALKARTU HEXAGONALES expediente 201700247 / EXTINTOR POLVO ABC 06 KG. Eficacia 27A-183B / SEÑAL EXTINTOR 210*210	xxxx	407,38
201801404505 F/2018/163 08/01/2018	1008761 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	IKASTOLA IBAIBE expediente 201700247 / EXTINTOR POLVO ABC 06 KG. Eficacia 27A-183B / SEÑAL EXTINTOR 210*210 FOT. / HORA	xxxx	434,05
201801404513 F/2018/164 08/01/2018	1008762 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	IKASTOLA ALKARTU COMEDOR expediente 201700247 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento) ADECUACI	xxxx	46,20
201801446753 F/2018/175 09/01/2018	2971 26/12/2017	14707395E RODRIGUEZ GUTIERREZ ROBERTO	SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL C. P. BAGATZA (INFANTIL)	xxxx	40,85
201801446760 F/2018/178 09/01/2018	2970 26/12/2017	14707395E RODRIGUEZ GUTIERREZ ROBERTO	SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERÍA PARA C. P. BAGATZA	xxxx	55,85
201801808775 F/2018/246 19/01/2018	10 20/09/2017	X8618181N DRAGUT N.C. ALEXANDRU MARIAN	COLEGIO JUAN R. JIMENEZ. TECHO DE PLADUR	xxxx	544,50
201801808791 F/2018/249 19/01/2018	252 29/12/2017	14696658A ARROYO MARTIN MARIA TERESA	COLEGIO BAGAZA. CLAVIJA GOMA NEGRA, BASE SOLERA T.T ZOCALO, BASE DE 4 ENCHUFES CON 15 METROS DE CABLE, BASE DE 5 ENCHUFE	xxxx	79,74

(59) PROGRAMA GUZTIRA / TOTAL PROGRAMA [xxxx] 21.069,36
BEZ KENGARRIAREN GUZTIRAKOA / TOTAL I.V.A. DEDUCIBLE 0,00

(59) ESPEDIENTEA GUZTIRA / TOTAL EXPEDIENTE [201701125 - AUT. GTOS. PEQUEÑAS REP. CENTROS] 21.069,36
BEZ KENGARRIAREN GUZTIRAKOA / TOTAL I.V.A. DEDUCIBLE 0,00

(59) ERLAZIOA GUZTIRA / TOTAL RELACION 21.069,36
BEZ KENGARRIAREN GUZTIRAKOA / TOTAL I.V.A. DEDUCIBLE 0,00

KENKETAK / DESCUENTOS

Erregistroa / Registro	Kenketa / descuento	Oinarria / Base	Zenbatekoa / Importe
------------------------	---------------------	-----------------	----------------------

KENKETAK GUZTIRA / TOTAL DESCUENTOS 0,00

LIKIDOA GUZTIRA / TOTAL LIQUIDO 21.069,36
BEZ KENGARRIAREN GUZTIRAKOA / TOTAL I.V.A. DEDUCIBLE 0,00

TERCERO.- Proceder al pago de las cantidades facturadas, a las empresas prestatarias de los servicios.

CUARTO.- Devuélvase el expediente al Area de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias.

El resultado de la votación es el siguiente: **VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), EUSKAL HERRIA BILDU (4), e IRABAZI BARAKALDO (4);

PL 3/2018

y **DOS ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

36/3/2018-16.- Aprobación, si procede, de la propuesta de resolución de discrepancias surgidas con el Departamento de Fiscalización y reconocimiento de obligaciones con cargo al presupuesto municipal vigente, por importe de 16.102,38 euros.- Ha tenido entrada en el Ayuntamiento las facturas que más abajo se relacionan, cuya tramitación compete a este Área de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias.

Comprobado que las mismas corresponden a trabajos realizados correctamente cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y Reglamento del IVA, y más concretamente, con los Decretos Forales 133/95 y 31/96, sobre el deber de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales.

Comprobado que cuenta con crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal en vigor, documentos contables 201700446, 201700454 y 201701125.

Visto el contenido del informe emitido por el Departamento de Fiscalización, en fecha 18 de Enero de 2018, formulando reparos a la aprobación de las facturas, consistentes, en que la prestación de la que trae causa la propuesta de referencia se corresponde con aprobación de gasto y contratación válidamente realizada con carácter general para todo el ejercicio 2017, pero que, para el momento en que la prestación fue cumplida y las facturas fueron emitidas y registradas, el saldo de crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2017 ya se había agotado o era insuficiente para hacer frente a los reconocimientos de obligaciones pretendidos. Por ello, estaríamos ante una contratación sin crédito además de puramente verbal, lo que constituye en ambos supuestos causa de nulidad, de conformidad con el artículo 32 del TRLCSP.

Vistas las Normas de Control Interno aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26.03.92, que atribuye a este órgano la facultad para resolver las discrepancias que surjan entre departamentos y visto, igualmente, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias, en su reunión de fecha 16 de febrero de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver las Discrepancias surgidas entre el Departamento de Fiscalización y el Area de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias, en el sentido de que no procede la paralización del expediente de abono de las factu-

ras anteriormente señaladas, propuesta por la Sección de Fiscalización, ya que este hecho implicaría un “enriquecimiento injusto” para el Ayuntamiento, en los términos que lo define la jurisprudencia y la doctrina jurídica, así como una vulneración del principio jurídico de los “actos propios”.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas que se relacionan a continuación, por importe total de 16.102,38 €, así como el reconocimiento de la obligación, con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

S/2017/1553 · ABONO FACTURAS POR REPARACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE BARAKALDO

Espedientea / Expediente	Izena / Denominación		
201700446	MANT.ALARM.ASCENS.EXT.CALD.CONSERVATORIO		
Ebazpena / Resolución	noiz / de fecha	Laburpena / Extracto	Eragiketa / Operación

Erregistroa/Registro FACe Erregistroa / Registro Data / Fecha	Dokumentua /Documento Data / Fecha	Hirugarrena / Tercero Izena / Denominación	Testua / Texto	Programa Programa -----	Zenbatekoa Importe
20170113341653 F/2017/11900 31/12/2017	1008659 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	CONSERVATORIO MUSICA expediente 201700446 / CONEXION SISTEMA ALARMA INCENDIO CON POLICIA SEGUN OFERTA ACEPTADA 3021 / M	xxxx	439,71

439,71
0,00

(1) PROGRAMA GUZTIRA / TOTAL PROGRAMA [xxxx]
BEZ KENGARRIAREN GUZTIRAKOA / TOTAL I.V.A. DEDUCIBLE

(1) ESPEDIENTEA GUZTIRA / TOTAL EXPEDIENTE [201700446 - MANT.ALARM.ASCENS.EXT.CALD.CONSERVATORIO] 439,71
BEZ KENGARRIAREN GUZTIRAKOA / TOTAL I.V.A. DEDUCIBLE 0,00

Espedientea / Expediente	Izena / Denominación		
201700454	GTOS.DIVERS. CONSERVATORIO 2017		
Ebazpena / Resolución	noiz / de fecha	Laburpena / Extracto	Eragiketa / Operación

Erregistroa/Registro FACe Erregistroa / Registro Data / Fecha	Dokumentua /Documento Data / Fecha	Hirugarrena / Tercero Izena / Denominación	Testua / Texto	Programa Programa -----	Zenbatekoa Importe
20170112996218 F/2017/11078 21/12/2017	170707 21/12/2017	A48155634 TRANS RAPID, S.A.	Rect. 170694 / rect factura 170694 TRANSPORTE DE INSTRUMENTOS Y UN PIANO DE COLA AL CLARA CAMPOAMOR Y POSTERIOR DEVOLUC	xxxx	619,99

(1) PROGRAMA GUZTIRA / TOTAL PROGRAMA [xxxx] 619,99
BEZ KENGARRIAREN GUZTIRAKOA / TOTAL I.V.A. DEDUCIBLE 0,00

(1) ESPEDIENTEA GUZTIRA / TOTAL EXPEDIENTE [201700454 - GTOS.DIVERS. CONSERVATORIO 2017] 619,99
BEZ KENGARRIAREN GUZTIRAKOA / TOTAL I.V.A. DEDUCIBLE 0,00

Espedientea / Expediente	Izena / Denominación		
--------------------------	----------------------	--	--

PL 3/2018

201701125	AUT. GTOS. PEQUEÑAS REP. CENTROS
-----------	----------------------------------

Ebazpena / Resolución	noiz / de fecha	Laburpena / Extracto	Eragiketa / Operación
-----------------------	-----------------	----------------------	-----------------------

Erregistroa/Registro FACe Erregistro / Registro Data / Fecha	Dokumentua /Documento /Documento Data / Fecha	Hirugarrena / Tercero Izena / Denominacion	Testua / Texto	Programa Programa -----	Zenbatekoa Importe
20170113256651 F/2017/11728 28/12/2017	2017-00107 20/12/2017	B95792388 MONTAJES MARZO, S.L.	TRABAJOS REALIZADOS EN C.P. ALKARTU TRABAJOS REALIZADOS EN C.P. LLANO TRABAJOS REALIZADOS EN C.P. MUNOA	xxxx	542,08
20170113256918 F/2017/11729 28/12/2017	2017-00108 26/12/2017	B95792388 MONTAJES MARZO, S.L.	TRABAJOS REALIZADOS EN C.P. LARREA TRABAJOS REALIZADOS EN MINAS	xxxx	298,87
20170113266353 F/2017/11730 29/12/2017	195150190017 28/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113266362 F/2017/11731 29/12/2017	195150191017 28/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113266344 F/2017/11732 29/12/2017	195150187017 28/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113266359 F/2017/11733 29/12/2017	195150184017 28/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	1.131,79
20170113266382 F/2017/11734 29/12/2017	195150186017 28/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	276,04
20170113266391 F/2017/11735 29/12/2017	195150188017 28/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	148,59
20170113266396 F/2017/11736 29/12/2017	195150189017 28/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113266398 F/2017/11737 29/12/2017	195150185017 28/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	1.394,96
20170113295615 F/2017/11785 29/12/2017	157 28/12/2017	B95516308 MENDI TECNICAS VERTICALES, S.L.	Suministro y colocación de canalón con desarrollo de 33 PVC caído por el viento. / Realización de una revisión de las cu	xxxx	1.560,90
20170113302507 F/2017/11807 29/12/2017	17184 28/12/2017	22735281B CARO HERRERA AVELINO	HAURRESKOLA. REPARACIONES VARIAS: AMARRAR EL MUELLE CIERRAPUERTAS DE LA PUERTA DE LA ENTRADA, COLOCAR UNA BALDA Y AJUSTA	xxxx	145,20

PL 3/2018

20170113302510 F/2017/11808 29/12/2017	17183 28/12/2017	22735281B CARO HERRERA AVELINO	COLEGIO GURUTXETA. CAMBIAR PASADORES DE PUERTA DOBLE , ENCOLAR PUERTA RAJADA, PARTIDA PARA SUSTITUIR TABLILLAS DE ROBLE	xxxx	1.076,90
20170113321372 F/2017/11827 30/12/2017	195150234017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321373 F/2017/11828 30/12/2017	195150231017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	563,11
20170113321365 F/2017/11831 30/12/2017	195150196017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321366 F/2017/11832 30/12/2017	195150204017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	89,15
20170113321374 F/2017/11833 30/12/2017	195150228017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321384 F/2017/11834 30/12/2017	195150203017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321401 F/2017/11836 30/12/2017	195150229017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	148,59
20170113321402 F/2017/11837 30/12/2017	195150233017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	179,02
20170113321408 F/2017/11838 30/12/2017	195150235017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321413 F/2017/11839 30/12/2017	195150197017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321414 F/2017/11840 30/12/2017	195150223017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	305,39
20170113321418 F/2017/11841 30/12/2017	195150195017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	84,22
20170113321379 F/2017/11843 30/12/2017	195150226017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29

PL 3/2018

20170113321398 F/2017/11845 30/12/2017	195150225017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	419,29
20170113321399 F/2017/11846 30/12/2017	195150202017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321405 F/2017/11847 30/12/2017	195150198017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321412 F/2017/11848 30/12/2017	195150201017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321386 F/2017/11850 30/12/2017	195150209017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321393 F/2017/11851 30/12/2017	195150199017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321396 F/2017/11852 30/12/2017	195150208017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321409 F/2017/11853 30/12/2017	195150224017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	172,30
20170113321390 F/2017/11854 30/12/2017	195150222017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	779,97
20170113321404 F/2017/11855 30/12/2017	195150210017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321407 F/2017/11857 30/12/2017	195150194017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321420 F/2017/11859 30/12/2017	195150200017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321421 F/2017/11860 30/12/2017	195150205017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321422 F/2017/11861 30/12/2017	195150206017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29

PL 3/2018

20170113321428 F/2017/11862 30/12/2017	195150221017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	434,61
20170113321424 F/2017/11864 30/12/2017	195150227017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321427 F/2017/11865 30/12/2017	195150207017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	89,15
20170113321423 F/2017/11866 30/12/2017	195150232017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113321425 F/2017/11867 30/12/2017	195150230017 29/12/2017	A78990413 MONCOBRA, S.A.	NUM. CLIENTE:00036441 NUM. OT:19510146 NUM. OBRA:02421 NOMBRE OBRA:CORRECTIVOS-DPTº. EDUCACION-EUSKERA Y DEPORTES-	xxxx	74,29
20170113330353 F/2017/11876 30/12/2017	1008647 30/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	IKASTOLA ALKARTU HEXAGONALES expediente 201700247 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento) MEDI	xxxx	93,68
20170113330341 F/2017/11877 30/12/2017	1008649 30/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	IKASTOLA ALKARTU COMEDOR expediente AVISO AVERIA / SALIDA 08/02/17 reiniciar sistema / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COS	xxxx	245,79
20170113330346 F/2017/11878 30/12/2017	1008648 30/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	IKASTOLA ALKARTU (A.GOROSTIZA) expediente 201700247 / REPARACION SISTEMA ALARMA SEGUN OFERTA ACEPTADA 3017 / DETECTOR MO	xxxx	214,90
20170113330381 F/2017/11879 30/12/2017	1008641 30/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	HAURRESKOLA GURUTZEATA EXPEDIENTE 201700247 / HORA DE MANO DE OBRA BAJO COSTO (Adicional al c.mantenimiento) COLOCA- CION	xxxx	212,05
20170113330360 F/2017/11880 30/12/2017	1008646 30/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	IKASTOLA ALKARTU HEXAGONALES expediente 201700247 / REPARACION SEGUN OFERTA 3019 / MANO DE OBRA DE SUSTITUCION Y PUESTA	xxxx	544,50
20170113330372 F/2017/11881 30/12/2017	1008645 30/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	IKASTOLA ALKARTU (A.GOROSTIZA) expediente 201700247 / DETECTOR INFRARROJO G2 / MANO DE OBRA DE LA REPARACION, PROGRAMAC	xxxx	249,13
20170113341611 F/2017/11892 31/12/2017	1008650 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	EPA BARAKALDO expediente 201700247 / SEÑAL EXTINTOR 210*210 FOT certificada / EXTINTOR POLVO ABC 06 KG. Eficacia 27A-183	xxxx	177,23
20170113341623 F/2017/11893 31/12/2017	1008653 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	LOCAL JUAN RAMON JIMENEZ -EZAGUTU-KZGUNE EXPEDIENTE 201700247 / REPARACION ALARMA SEGUN OFERTA 3024 / CENTRAL Y TECLADO	xxxx	707,85
20170113341641 F/2017/11895 31/12/2017	1008657 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	MUSEO HISTORICO EL REGATO expediente 201700182 / ADECUACION DE ALTURA Y SEÑALI- ZACION DE EXTINTORES / EXTINTOR POLVO ABC	xxxx	252,84
20170113341618 F/2017/11896 31/12/2017	1008651 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	EPA EUSKALTEGI CRUCES expediente 201700247 / Reposición de extintores caducados desde 01/07/16 hasta 30/06/17 / EXTINTOR	xxxx	274,03
20170113341621 F/2017/11897 31/12/2017	1008652 31/12/2017	A48462774 ASCROIN, S.A.	IKASTOLA IBAIBE expediente 201700247 / Reposi- ción de extintores caducados desde 01/07/16 hasta 30/06/17 / EXTINTOR POLVO	xxxx	373,30

PL 3/2018

(56) PROGRAMA GUZTIRA / TOTAL PROGRAMA [xxxx]	15.042,68
BEZ KENGARRIAREN GUZTIRAKOA / TOTAL I.V.A. DEDUCIBLE	0,00
(56) ESPEDIENTEA GUZTIRA / TOTAL EXPEDIENTE [201701125 - AUT. GTOS. PEQUEÑAS REP. CENTROS]	15.042,68
BEZ KENGARRIAREN GUZTIRAKOA / TOTAL I.V.A. DEDUCIBLE	0,00
(58) ERLAZIOA GUZTIRA / TOTAL RELACION	16.102,38
BEZ KENGARRIAREN GUZTIRAKOA / TOTAL I.V.A. DEDUCIBLE	0,00

KENKETAK / DESCUENTOS

Erregistroa / Registro	Kenketa / escuento	Oinarria / Base	Zenbatekoa / Importe
	KENKETAK GUZTIRA / TOTAL DESCUENTOS		0,00
	LIKIDOA GUZTIRA / TOTAL LIQUIDO		16.102,38
	BEZ KENGARRIAREN GUZTIRAKOA / TOTAL I.V.A. DEDUCIBLE		0,00

TERCERO.- Proceder al pago de las cantidades facturadas, a las empresas prestatarias de los servicios.

CUARTO.- Devuélvase el expediente al Area de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias.

El resultado de la votación es el siguiente: **VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), EUSKAL HERRIA BILDU (4), e IRABAZI BARAKALDO (4); y **DOS ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (art 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

RUEGOS

37/3/2018-17.- Ruego presentado por la Portavoz suplente del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, con Registro de entrada nº 5625/2018 de 14 de febrero, para instar al Departamento de Educación del Gobierno Vasco a la creación de un grupo de trabajo para la organización de la Comunidad Educativa y la apertura de un nuevo centro escolar público en Barakaldo.- El contenido del ruego referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"El 30 de marzo de 2017 se aprobó por mayoría absoluta la moción presentada por los concejales de los grupos municipales Euskal Herria Bildu e Irabazi Barakaldo, instando al Departamento de Educación del Gobierno Vasco a que ponga en marcha la creación de un grupo de trabajo que lleve a cabo la organización de la comunidad educativa en Barakaldo, así como la apertura de un nuevo centro escolar público.

Por todo lo expuesto, rogamos a la Alcaldesa-Presidenta: Instar al Departamento de Educación del Gobierno Vasco a:

- a) Que haga las gestiones pertinentes para la creación de un grupo de trabajo que lleve a cabo la organización de la comunidad educativa acorde a una población superior a 100.000 habitantes, con la participación de todos los agentes que componen la comunidad educativa.
- b) La apertura de un nuevo centro escolar público en Barakaldo dentro de la red pública vasca de centros escolares, que dé salida a la repentina crecida de la población escolar y a la falta de espacio en los actualmente saturados centros de Barakaldo.

2017ko martxoaren 30ko Barakaldoko Udalaren Osoko Bilkuran EH Bilduk eta Irabazik aurkeztu zuten mozioa, gehiengo osoz onartua izan zen.

Hau guztiagatik, Barakaldoko Udaleko Alketesari honako hau eskatzen diogu: Eusko Jaurlaritzari honakoa eskatu diezaion:

- a) Talde lan at eratzea Barakaldo bezalako 100.000 biztanle baino gehiagoko hiri batekin bat datorren hezkuntza antolaketa sortzeko, hezkuntzan ardura duten aragile guztiekin.
- b) Zentro publiko berrim batz irekitzea, Euskal Eskola Publikoaren Sarearen barruan txertatuz, bat-batean hasitako ikasle kopurua barnebilduz eta dagoeneko gainezka dauden zentroen faltari irtenbidea emateko asmoz."

38/3/2018-18.- Ruego presentado por el Portavoz del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 5647/2018 de 15 de febrero, interesando que el terreno del Monte Arrontegi quede preventivamente protegido para que en un futuro se pueda crear un parque arqueológico.- El contenido del ruego referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"En el año 2010, Antxoka Martínez Velasco, arqueólogo (Colegiado nº 41936 C.D. L.M.) y vecino de Barakaldo, llevó a cabo una breve intervención arqueológica en el monte Arrontegi, concretamente en la cima más meridional (en algunos mapas se le denomina

Tuntun). La intervención consistió en una prospección visual de dicha cima y estuvo destinada a la revisión del lugar para comprobar la existencia o no de cualquier tipo de evidencia arqueológica, con el objetivo en última instancia de solicitar su catalogación y protección en caso de que la prospección arrojara resultados positivos. El trabajo de campo permitió la localización de algunas estructuras susceptibles de ser identificadas como fortificaciones de campaña (atrincheramientos), posiblemente relacionadas con la última Guerra Carlista (1872-1876), así como otras de cronología aún por precisar. Junto al trabajo de campo, se llevó a cabo también una breve revisión bibliográfica destinada a la recopilación de referencias históricas a este lugar que pusieron de manifiesto el papel jugado por el mismo en momentos anteriores, por ejemplo durante la conocida como Batalla de Luchana (24-25 de diciembre de 1836), durante la cual formó parte del teatro de operaciones.

Las conclusiones preliminares que se derivan de la intervención arqueológica, así como de la revisión bibliográfica permiten confirmar la existencia de yacimiento arqueológico en este lugar, tanto por las estructuras conservadas como por el carácter de campo de batalla del mismo. Estos resultados del trabajo se publicaron posteriormente (Martínez 2011, 2013) y en ellos se hizo hincapié en la necesidad de profundizar en el estudio de este lugar.

Con la entrega del informe pertinente se realizó también una solicitud a la Diputación Foral de Bizkaia/Bizkaiko Foru Aldundia para que procediera a la catalogación y protección de este lugar y los alrededores, solicitud incentivada por el proyecto de urbanización en los antiguos terrenos de Sefanitro e inmediaciones, que incluyera la redacción de un informe de Impacto Arqueológico. Con posterioridad, la misma Diputación confirmaba que no se había atendido la solicitud.

En los planes urbanísticos diseñados inicialmente para todo el entorno de la antigua fábrica de Sefanitro se contemplaba la creación de un parque en este espacio del monte Arrontegi. Cabe destacar que ésa nos parece una gran idea que permitiría recuperar para disfrute de toda la ciudadanía de Barakaldo un espacio con un gran valor patrimonial y cultural. En este sentido, hay que mencionar expresamente que la existencia de restos arqueológicos es perfectamente compatible con un uso cultural y de esparcimiento de este lugar. A este respecto, hay que señalar que para tal fin es necesario únicamente tomar unas medidas sencillas como la elaboración de un informe de evaluación de impacto arqueológico, a partir del cual definir las medidas de protección y/o actuación necesarias para poder integrar posteriormente los restos arqueológicos en el diseño del parque, de la forma más eficiente que permita compatibilizar la protección del patrimonio y su disfrute por parte de la ciudadanía.

Habida cuenta de que 2018 es el Año Europeo del Patrimonio Cultural y que es mucho el patrimonio perdido en nuestra localidad, consideramos que éste es un ejemplo a defender, más habida cuenta de que supone un esfuerzo económico escaso.

Por todo lo expuesto, rogamos a la Alcaldesa:

- Que en base a la legislación vigente, el terreno quede preventivamente protegido.
- Que se facilite el estudio necesario para el informe sobre el yacimiento arqueológico que pueda haber en dicho monte.
- Que, una vez evaluado el yacimiento y aplicadas las medidas necesarias, se pudiera crear un parque arqueológico en el cual poder disfrutar, no sólo del patrimonio natural, sino también del histórico-cultural."

39/3/2018-19.- Ruego presentado por el Portavoz suplente del grupo municipal IRA-BAZI BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 5670/2018 de 15 de febrero, interesado se cumplan los compromisos adquiridos con la moción aprobada en el Pleno celebrado el día 31 de marzo de 2016, en relación con la instalación del 5º contenedor.- El contenido del ruego referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"El 31 de marzo de 2016 se aprobó, con los votos del PNV, PSE, EH Bildu e Irabazi, la moción propuesta por Ekologistak Martxan, referente a la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica en todo el municipio.

Desde entonces se ha dotado del servicio en 2017 a los barrios de Lutxana-Llano y Retuerto, y desde el 1 de enero del presente año a los barrios de La Paz, Gurutzeta-Cruces y Burtzeña.

Pero no se están cumpliendo algunos de los puntos aprobados y actualmente no conocemos los planes del equipo de gobierno para su continuidad.

Por todo lo expuesto, rogamos a la Alcaldesa se cumplan los compromisos adquiridos en la moción aprobada el 31 de marzo de 2016, que contenía los siguientes puntos:

Primero.- Solicitar las subvenciones de Diputación en plazo, y adoptar las medidas necesarias para implantar en el conjunto del municipio y para la totalidad de la población que así lo desee, el sistema de recogida conocido como 5º contenedor con llave y personalizado, que garantice la posterior elaboración de compost con la calidad exigida.

Segundo.- Poner los recursos y medidas necesarias para que lo anteriormente acordado se empiece a poner en marcha a lo largo del año 2016.

Tercero.- El sistema que se implante tomará como base la recogida selectiva de la materia orgánica, sin distinción entre cruda y cocinada.

Cuarto.- Acordamos promover la participación ciudadana en la recogida selectiva de la materia orgánica mediante el sistema del 5º contenedor con llave, apoyando con recursos propios del municipio o subvenciones de la Diputación de Bizkaia la realización de campañas de sensibilización y concienciación en cada barrio y distrito del municipio.

Quinto.- Acordamos apoyar y promover el desarrollo de experiencias específicas de elaboración de compost mediante la recogida selectiva de la materia orgánica de los centros educativos dotados de comedores escolares.

Sexto.- Comunicar estos acuerdos a la ciudadanía en general, al Parlamento Vasco, al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco y las Juntas Generales de Bizkaia.

PREGUNTAS

40/3/2018-20.- Preguntas formuladas por la Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK, con Registro de Entrada nº 4881/2018 de 8 de febrero, en relación con la falta de calefacción en el Colegio Público Ibaibe y Casa de Cultura de Retuerto.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"Según nos han informado varios padres y madres, desde el pasado lunes el colegio público Ibaibe está sin calefacción. Los propios afectados han acudido esta mañana al Ayuntamiento para mostrar su indignación e instar a la alcaldesa a solucionar el problema cuanto antes. Asimismo, el lunes durante todo el día y el martes a la mañana la Casa de Cultura de Retuerto también estuvo sin calefacción.

Es por ello que el grupo municipal Socialistas Vascos-Eusko Sozialistak, de acuerdo al artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) tiene a bien formular las siguientes preguntas:

- ¿A qué se debe la falta de calefacción en el colegio público Ibaibe? ¿Y en la Casa de Cultura de Retuerto?

- ¿Qué medidas se han tomado para solucionar estos graves problemas? ¿Cuándo y por qué?
- ¿Qué medidas se han tomado mientras se soluciona definitivamente el problema? ¿Cuáles y por qué?
- ¿Por qué no se ha actuado con antelación en ambos casos?"

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por el Sr. Concejel Delegado del Area de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, mediante escrito de 22 de febrero de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"La instalación de calefacción de la Ikastola Ibaibe consiste en una caldera alimentada por un depósito de gasoil, ambos puestos en servicio en el año 1984. Según consta, el depósito fue reparado en los años 2001 y 2010, y tanto la caldera como la bomba de trasiego de combustible han sufrido frecuentes averías desde su puesta en funcionamiento hace más de 33 años. En las últimas fechas y en el mes de febrero la caldera se ha parado en varias ocasiones debido al estado del depósito de combustible y a la suciedad que acumula, que se ha introducido en la tubería de trasiego de gasoil y en el quemador, provocando la falta de calefacción puntual en dichos momentos de parada y, en concreto, el pasado día 05/02.

La instalación de calefacción de la Casa de Cultura de Retuerto también consiste en una caldera alimentada por un depósito de gasoil, que datan de antes del año 1.980. Es una caldera que, pese a su antigüedad (cerca a los 40 años), funciona regularmente, si bien su rendimiento térmico y consumo es muy ineficiente. El pasado lunes 05/02 se terminó el gasoil existente en el depósito, por lo que la caldera dejó de funcionar.

En cuanto a la instalación de la Ikastola Ibaibe, para evitar que puedan seguir produciéndose paradas de la caldera se ha encargado de urgencia a la empresa Tecman Servicios de Valor Añadido, S.L., la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Instalación de un depósito provisional de combustible que se ha llevado a cabo el 08/02/2018.
- Instalación de un depósito de combustible nuevo permanente que se ha realizado el 13/02/2018.

Así mismo, la empresa Moncobra S.A. ha reparado el quemador de la caldera. Actualmente la instalación está funcionando sin problemas.

PL 3/2018

Respecto a la instalación de la Casa de Cultura de Retuerto, se habían suministrado 4.013 litros el 14/12/2017 y el día 06/02/2018 se suministraron otros 4.000 litros de combustible, ante la situación comunicada el día anterior.

Las medidas adoptadas hasta buscar la solución definitiva son las expuestas en el apartado anterior, por lo que se da por respondido este extremo.

Dada la antigüedad de ambas instalaciones y la ausencia de adopción de medidas de mejora de su estado y rendimiento durante los últimos 30 años, es preciso su renovación. Se ha trasladado a los servicios técnicos municipales la instrucción de preparar proyecto de renovación de ambas instalaciones y valorar las distintas opciones y su coste económico.

En lo que respecta al mandato del actual equipo de gobierno, cada incidencia que ha surgido con estas y cualquier otra instalación térmica dependiente del Ayuntamiento ha sido puntualmente atendida y resuelta en el plazo mínimo posible. Y se ha solicitado informe actualizado a los servicios técnicos sobre el estado de las instalaciones para afrontar su renovación y reparación, en su caso, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Respecto al mandato del equipo de gobierno anterior, desconoce el firmante los motivos de la supuesta falta de actuación que se desprende de la pregunta formulada, si bien el grupo político que plantea la pregunta es el que ha venido ejerciendo el mandato municipal durante el período comprendido entre los años 1983-2015. Simplemente aportar que en el informe solicitado por este Concejal Delegado en 2017 se mencionan, al menos, informes técnicos anteriores sobre el estado de las instalaciones térmicas emitidos en los años 2006 y 2013.

41/3/2018-21.- Preguntas formuladas por la Portavoz suplente del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, con Registro de Entrada nº 5103/2018 de 9 de febrero, en relación con los vehículos patrulla equipados para prestar servicios de seguridad ciudadana del Departamento de la Policía Local de Barakaldo.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"En relación al contrato para el suministro del sistema de arrendamiento no financiero de 4 vehículos patrulla equipados para prestar servicio de seguridad ciudadana del departamento de la policía local de Barakaldo:

- ¿Desde la adjudicación del contrato el 06/09/2017 mediante Decreto de Alcaldía nº 6245, hasta la desestimación del procedimiento de adjudicación el 29/01/2018, ha supuesto gasto alguno para el Ayuntamiento de Barakaldo en concepto de renting de dichos vehículos? En caso afirmativo, solicitamos la información detallada por vehículo).

Barakaldoko Udaltzaingoaren lau kotxeen alokairuaren kontratuaren harira:

- 2017/09/06 kontratuaren adjudikazioa eman zenetik, 6245 Alkatetza Dekretu bidez, 2018/01/29ko datarekin emandako amore eman arte, ibilgailuen renting kontzeptuan, Barakaldoko Udalak dirurik ordain al du? (Baiezko izatekotan, ibilgailuz ibilgaluz zehaztuta eskatzen dugu informazioa).

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la Sra. Concejala Delegada del Area de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, mediante escrito de 21 de febrero de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"No se ha producido gasto alguno para el Ayuntamiento de Barakaldo por los motivos recogidos en la pregunta".

42/3/2018-22.- Preguntas formuladas por la Portavoz suplente del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, con Registro de Entrada nº 5133/2018 de 12 de febrero, en relación con la plantilla de la Policía Local.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

- Del total de plantilla de la policía local, ¿cuántos agentes están actualmente en activo?
- Del total de plantilla de la policía local que consta en la RPT para 2018 ¿cuántos agentes están actualmente de baja?
- ¿Cada cuántos días se sustituye a los agentes en baja laboral?
- ¿Tiene la policía local de Barakaldo un plan de formación continuo? En caso afirmativo, ¿cuáles son los contenidos que se tratan y con qué periodicidad se reciben?
- ¿Tiene previsto el Area, para que se cumpla el ratio establecido por la UE, el número de agentes por ratio por cada 1.000 habitantes?
- ¿Tiene prevista el Area la convocatoria de una oferta de empleo público con número máximo, tal y como establece la tasa de reposición?
- Egun, udaltzaingoan lanean daudenen artetik, zenbat daude aktiboan?
- 2018 Lanpostuen Zerrendan agertzen ziren postuetan agertzen ziren langileetatik, zenbat daude gaur egun bajaran?
- Zenbat egun pasatzen dira langileen bajak ordezkatzaren diren arte?
- Barakaldoko udaltzaingoak formakuntza iraunkorrerako planik badu?
- Baiezkoa izatekotan, zeintzuk dire jorratzen diren gaiak? Zein maiztasunarekin berritzen da formakuntza?

PL 3/2018

- Arloak aurreikusita dauka arloak Europar Batasunak polizia kopurua 1.000 biztanleko ratioa betetze dadin?
- Aurreikusita dauka arloak, Enplegu Publikorako Eskaintza deitzeko, ordezkapen tasak ezartzen duen kopuru maximoa kontutan eukirik?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la Sra. Concejala Delegada del Area de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, mediante escrito de 22 de febrero de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

- De la totalidad de la plantilla de la Policía Local, están en activo 134 agentes de 141.
- Según los datos remitidos por el Departamento de Prevención y Salud Laboral, a fecha 14 de febrero se encuentran de baja laboral: 3 agentes por accidente laboral y 9 por enfermedad. Es necesario señalar que el número de bajas varía entre las semanas y los meses.
- Las sustituciones de las bajas se realizan cuando hay previsión por parte de las bajas médicas de una larga duración y sujetas a una previsible incapacidad.
El coste de una sustitución supone el pago a cargo del Ayuntamiento de las nóminas del trabajador/a en baja y el sustituto/a más del 100% del coste de la Seguridad Social del sustituto/a y el 25% del coste del trabajador/a en baja siempre que lleve más de 21 días. Asimismo, toda sustitución de agente por baja conlleva una nueva uniformidad, con un coste añadido de 2.146 euros por agente.
- En relación al plan de formación continua de la Policía Local, el mismo se lleva a cabo por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, a través de cursos de actualización y perfeccionamiento de la Policía.
Además, se añaden los diferentes cursos realizados desde el propio Ayuntamiento (2017 curso de diligencias: procedimiento, delitos y actuaciones detenido) y las jornadas violencia sobre la mujer, impartido por la responsable grupo violencia de la Policía Municipal de Gasteiz.
- Los contenidos y la periodicidad son marcados desde la propia Academia y, como norma, se ofertan anualmente con temas relacionados con la labor policial.
Los contenidos son, entre otros: defensa policial, actualidad jurídica, tiro, formación emisoras tetra, terrorismo islámico, violencia de género, organizadas, cursos de mediación policial, curso de toma de denuncias ...
- El Area tiene previsto que se cumpla el ratio establecido por la UE siempre y cuando sea permitido legalmente ya que, a raíz de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no es posible en la actualidad incrementar puestos en las Administraciones Públicas.
- El Area sí tiene previsión de convocar una oferta pública de empleo".

43/3/2018-23.- Preguntas formuladas por la Portavoz suplente del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, con Registro de Entrada nº 5623/2018 de 14 de febrero, en relación con la presentación de este Ayuntamiento como acusación popular, junto con la Asociación Clara Campoamor, en el caso de la menor agredida sexualmente el pasado 30 de diciembre 2017.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

- ¿Cuáles han sido concretamente los criterios para que el Ayuntamiento se presente como acusación popular, junto a Clara Campoamor, en el caso de la menor agredida sexualmente el pasado 30 de diciembre de 2017?
- ¿Se va a presentar el Ayuntamiento como acusación popular en caso de que se produzca otra agresión sexual?
- Zeintzuk dira Udalak dituen irizpideak, Clara Campoamor elkartearekin batera akusazio partikular moduan aurkezteko, Barakaldon 2017 urteko abenduak 30ean egon zen sexu erasoaren dela eta?
- Prozedura berbera aurrera eramango du udalak, hemendik aurrera, ematen baldin badira diren sexu erasoak?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la Sra. Concejala Delegada del Área de Mujer, mediante escrito de 22 de febrero de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"Aun habiéndolo intentado, no se nos ha permitido personarnos ni ejercer la acción popular en el proceso penal de menores ni al Ayuntamiento, ni a Clara Campoamor.

Desde el Ayuntamiento se apuesta por acciones que ayuden a prevenir y concienciar sobre la igualdad entre mujeres y hombres, a través de acciones acordadas en el marzo del III Plan de Igualdad de Barakaldo, para que no se produzca ninguna agresión machista, incluyendo las agresiones sexuales.

En caso de que desgraciadamente se produzca otra agresión sexual, se debatirán, se adoptarán y se tomarán las medidas oportunas, en su caso."

44/3/2018-24.- Preguntas formuladas por el Portavoz suplente del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, con Registro de Entrada nº 5624/2018 de 14 de febrero, en relación con los gastos de celebración de la gala de los "European MTV Awards 2018",

en Bilbao Exhibition Centre.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

En relación a la gala que se celebrará en Bilbao Exhibition Centre, de los European MTV Awards:

- ¿Qué previsión tiene el Ayuntamiento sobre el coste que le va a suponer dicha celebración? (Solicitamos información detallada)
- ¿Qué previsión tiene el Ayuntamiento en relación con el despliegue necesario de la policía local? ¿Hay previsión de dicho coste?
- ¿Qué previsión tiene el Ayuntamiento en relación a los servicios de limpieza? ¿Hay previsión de dicho coste?
- ¿Qué previsión tiene el Ayuntamiento en relación a los servicios de emergencia? ¿Hay previsión de dicho coste?
- ¿Qué previsión tiene el Ayuntamiento para reforzar el servicio de Kbus? ¿Hay previsión de dicho coste?
- ¿Qué previsión tiene el Ayuntamiento sobre el incremento de recogida de basuras en esos días? ¿Existe previsión para la recogida selectiva?

- Zein da Udalak ordaindu beharrekoaren aurreikuspena? (Informazioa zehaztuta eskatzen dugu)

- Zein da Udalak egiten duen aurreikuspena, beharko diren Udaltzaingoen inguruan? Kostuaren aurreikuspenik badago?

- Zein da Udalak egiten duen aurreikuspena, beharko diren garbiketa zerbitzuen inguruan? Kostuaren aurreikuspenik badago?

- Zein da Udalak egiten duen aurreikuspena, beharko diren larrialdiei aurre egiteko zerbitzuen inguruan? Kostuaren aurreikuspenik badago?

- Zein da Udalak Kbus zerbitzua indartzeko egiten duen aurreikuspena? Kostuaren aurreikuspenik badago?

- Aurreikuspenik badago, ea egun horietan zabor bilketa igoko den? Aurreikuspenik badago gaikako bilketa egiteko?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por el Sr. Concejale Delegado del Area de Alcaldía y Participación Ciudadana, mediante escrito de 22 de febrero de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"Hasta el momento, el coste que ha supuesto para el Ayuntamiento de Barakaldo es de cero euros.

A día de hoy, es difícil hablar de previsiones, ya que no se ha cerrado el cronograma de programación de actos que tendrán lugar con motivo de ese evento. Lo único que está claro es que en Barakaldo se celebrará la gala que coincide con el 25 aniversario de los premios MTV.

Lo que se está haciendo en este momento es trabajar de manera coordinada con la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y responsables de la MTV.

Cuando se tenga información concreta y cerrada, se irá dando."

45/3/2018-25.- Preguntas formuladas por el Portavoz suplente del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 5686/2018 de 15 de febrero, en relación con la recogida de residuos en el municipio de Barakaldo, durante el año 2017.-

El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

- ¿Cuáles han sido los datos de la recogida de residuos en el municipio de Barakaldo durante 2017? (especificados en los distintos tipos: RSU, papel, vidrio, envases, pilas, muebles y voluminosos, escombros, electrodomésticos y aparatos eléctricos, poda y jardinería, biorresiduo doméstico aceite de cocina ...)
- ¿Cuál ha sido el destino que se les ha dado a cada uno de los tipos?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por el Sr. Concejil Delegado del Area de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, mediante escrito de 22 de febrero de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"En respuesta a las preguntas formuladas por el grupo municipal Irabazi Barakaldo sobre los residuos generados en Barakaldo durante el año 2017 y su destino, se informa que, de acuerdo con los datos del Departamento de Servicios Municipales, en el año 2017 se produjeron en Barakaldo un total de 36.678,07 T de residuos, distribuidos por fracciones y con los destinos que en el cuadro siguiente se recogen:

TIPO RESIDUO	DESTINO FINAL	TOTAL ANUAL
--------------	---------------	-------------

	RESIDUO	Cantidad (kg)	%
FRACCIÓN RESTO	Incineración con valoración energética	29.652.560	80,91
PAPEL	Planta reciclado	2.002.921	5,47
VIDRIO	Planta reciclado	1.805.597	4,93
ENVASES	Planta reciclado	1.146.440	3,13
PILAS	Planta reciclado	1.140	0,01
MUEBLES Y VOLUMINOSOS	Planta reciclado	735.530	2,01
PODA Y JARDINERÍA	Planta compostaje	925.500	2,53
BIORRESIDUO DOMÉSTICO (5º contenedor)	Planta compostaje	58.420	0,16
ACEITE COCINA	Planta reciclado	30.312	0,08
RESIDUO DOMÉSTICO PEQUEÑO TAMAÑO (Textiles y pequeño electrod.)	Planta reciclado	319.650	0,87
Total		36.678.070	

46/3/2018-26.- Preguntas formuladas por el concejal del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK, con Registro de Entrada nº 5707/2018 de 15 de febrero, en relación con las plazas de la Policía local de este Ayuntamiento.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"Según ha tenido conocimiento este grupo municipal, el Ayuntamiento ya no puede cubrir las plazas vacantes en la policía local. Este problema se ha producido al haberse agotado la lista para sustituciones que data de finales de 2009, sin que haya sido actualizada a tiempo.

Es por ello que el grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, de acuerdo al artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), tiene a bien formular las siguientes preguntas:

- De las 141 plazas existentes en la policía local, ¿cuántas están cubiertas a día de hoy? ¿Cuántas incorporaciones se han realizado en 2016, 2017 y lo que llevamos de 2018? (Desglose por años)
- ¿Es cierto que se pretende firmar un convenio de colaboración con Arkaute (la Academia de Policía del Gobierno Vasco) para cubrir las plazas vacantes? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el motivo de esta decisión y cuándo se pretende firmar el convenio? ¿Cuál será su contenido?"

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la Sra. Concejala Delegada del Area de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, mediante escrito de 22 de febrero de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"De las plazas que constan en la RPT en Policía Local, están hoy en día cubiertas 134, quedando vacantes producidas durante los dos últimos meses, tras la promoción interna realizada y por declaraciones de incapacidad laboral.

Las vacantes pendientes a día de hoy únicamente pueden ser cubiertas mediante proceso de adscripción interna entre la plantilla actual de agentes locales.

Respecto a las incorporaciones, éstas han sido:

- Durante el año 2016: 3
- Durante el año 2017: 2
- Durante el año 2018: 5

El equipo de gobierno ha firmado un convenio de colaboración con Arkaute para la creación de una bolsa de trabajo de agentes interinos.

Constituye el contenido del presente convenio la creación de una bolsa de trabajo de agentes interinos que permita a los ayuntamientos con el carácter temporal implícito la contratación ágil y eficaz de las personas que la integren, que habrán sido previamente seleccionadas, formadas y capacitadas por la Academia Vasca de Policía y Emergencias para el ejercicio de sus funciones propias.

PL 3/2018

Se trata de conjugar una eficaz gestión y utilización óptima de recursos con la adecuada atención de las necesidades que el Sistema de Seguridad Pública del País Vasco demande, en beneficio de la calidad del mismo".

47/3/2018-27.- Preguntas formuladas por el Portavoz suplente del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 5722/2018 de 15 de febrero, en relación con el proyecto de "Revisión Plan de Acción Agenda Local 21".- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

- ¿En qué estado se encuentra el proyecto de "Revisión Plan de Acción Agenda Local 21"?
- ¿Cuáles son los siguientes pasos previstos y las fechas de ejecución?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por el Sr. Concejil Delegado del Area de Disciplina Urbanística, Medio Ambiente y Sanidad, mediante escrito de 22 de febrero de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"Tras un proceso de revisión en el cual se ha trabajado con técnicos de distintas Áreas del Ayuntamiento, y también se ha contactado con asociaciones y vecinos, la empresa nos ha pasado un borrador de diagnóstico, a falta de que se nos pase la versión definitiva y podamos presentarla en Comisión Informativa.

El siguiente paso previsto a hacer tras la finalización de este diagnóstico y presentación a los distintos grupos políticos, es trabajar en la elaboración de un nuevo Plan de Acción Agenda Local 21 para el municipio de Barakaldo. A día de hoy no tenemos fechas concretas de ejecución para este siguiente paso."

MOCIONES

48/3/2018-28.- Moción presentada por los Portavoces de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU e IRABAZI BRAKALDO, con Registro de Entrada nº 33696/2017 de 22 de diciembre, suscribiendo la presentada por la Asociación Vecinal Villamor, en relación con la pintada de un mural homenaje a Periko Solabarría, en un pilar del Puente de Róntegi.- Vista La moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"Ante la noticia de absolución de los cinco multados por participar en la realización del mural de homenaje a Periko Solabarría en un pilar del puente de Rontegi (en Lutzana y Llano), hubo una explosión de alegría ante esta noticia, ya que suponía también la devolución del dinero que los imputados habían pagado, dinero que ha sido aportado por las nueve organizaciones del barrio que asumieron la responsabilidad de que el mural se hubiese realizado.

Tras esa alegría, nos hemos sorprendido al conocer la posibilidad de mantener la imputación contra dos de los procesados, debido a matices en la interpretación del contenido administrativo.

Ante esta situación, solicitamos:

1. Se dé por zanjado el procedimiento judicial y se retire la acusación.
2. Que se restaure el mural (que a nuestro entender es un clamor popular del barrio y de todos y todas los y las barakaldeses/as).
3. Recibir las explicaciones oportunas al respecto."

Visto, asimismo, el escrito presentado por los Portavoces de los grupos municipales Euskal Herria Bildu e Irabazi Barakaldo, de fecha 22 de febrero de 2.018, Registro de Entrada número 6455, solicitando la retirada de la moción, al haberlo interesado así la Asociación Vecinal Villamor, la **ALCALDÍA PRESIDENCIA**, en consecuencia, declaró que la moción de referencia quedaba **RETIRADA** del Orden del Día de la presente sesión plenaria, a instancia de los grupos proponentes.

49/3/2018-29.- Moción presentada por la Portavoz suplente del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK, con Registro de Entrada nº 2842/2018 de 23 de enero, interesando el compromiso de este Ayuntamiento de Barakaldo para trabajar coordinadamente con Eudel para implantar en nuestro municipio la aplicación de móvil (APP) contra las agresiones sexistas.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"Según los datos disponibles publicados, tanto por el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, como por Emakunde, y a la espera de poder cerrar los datos definitivos, se puede constatar un aumento considerable de las denuncias por agresiones sexuales y un incremento en el número de personas puestas a disposición judicial por esta misma razón. Si se comparan los datos de los primeros nueve meses de 2017 y ese mismo período en 2016, se observa un incremento del 36,36%, lo que supone que cada dos días se denuncia en Euskadi una agresión sexual.

Y esto es algo que no solo nos tiene que preocupar, sino ocupar a las administraciones públicas y a la sociedad en general. Es necesario actuar para poner freno a las agresiones que sufren las mujeres y ello tiene que ser una prioridad absoluta para todos y todas y debe convertirse, por tanto, en sujeto de las principales actuaciones de nuestra acción pública, trabajando desde todos los frentes y en todos los ámbitos, con el objetivo de garantizar, como es nuestra obligación, la seguridad de las mujeres y las niñas de nuestro territorio de forma que puedan circular libremente por las calles de nuestros municipios y territorios sin sentir miedo o temor.

Recientemente hemos conocido cómo desde el Area de Igualdad del Ayuntamiento de Durango, se ha puesto en marcha una iniciativa novedosa, aplicando las nuevas tecnologías, a través de la creación una aplicación (app) para móviles, pensada para ser usada por las mujeres como medida de prevención de la violencia machista, pero que también sirve para prevenir robos y aumentar la seguridad de las adolescentes en las noches de ocio. Ellas, las adolescentes, deben tener el mismo nivel de seguridad que ellos cuando circulan por las calles.

Esta iniciativa, que ha tenido un impacto muy positivo en la ciudadanía desde su implantación, ya se ha extendido al municipio de Bilbao y en estos momentos se está trabajando en el seno de Eudel para que sea una realidad para el conjunto de ayuntamientos vascos.

Por todo ello y en aras de sumar esfuerzos y mejorar en la lucha contra las agresiones sexistas, es por lo que presentamos la siguiente moción:

El Ayuntamiento de Barakaldo se compromete a trabajar coordinadamente con Eudel para implantar en nuestro municipio la aplicación de móvil (app) contra las agresiones sexistas, con el objetivo de poder denunciar cualquier tipo de agresión sexista en tiempo real y poder así impedir que se cometa de manera más eficaz e inmediata."

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA SIMPLE, APROBAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **DIEZ VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (2); **CUATRO VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU; y **DOCE ABSTENCIONES** de los representantes de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), e IRABAZI BARAKALDO (4).

50/3/2018-30.- Moción presentada por el Portavoz suplente del grupo municipal EUS-KAL HERRIA BILDU, con Registro de Entrada nº 5796/2018 de 16 de febrero, instando al Gobierno Municipal en relación con la base imponible de la “Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministro”.- Vista La moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"Según Ordenanza Fiscal nº 8 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL. ARTÍCULO 5 en lo relativo a la cuantía. Para las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, la cuota tributaria es el resultado de multiplicar el número de clientes que tengan su domicilio en el término municipal de Barakaldo correspondientes a la empresa prestadora de servicios de telefonía móvil, por 1,5% de los ingresos medios por cliente por operaciones de telefonía móvil en todo el Estado. Y en su artículo 7, en lo relativo al método de pago, la cantidad a ingresar, de forma simultánea a la presentación de la autoliquidación, por dichas empresas, será el resultado de minorar la cuota tributaria en el importe de los pagos a cuenta realizados por el contribuyente en el ejercicio a que se refiera.

Aunque parezca mentira, son las empresas las que, mediante auto-declaración, fijan el total de sus ingresos brutos de facturación, sin que existan mecanismos reales y eficientes de comprobación por parte de la administración, de que lo que declaran coincide con la facturación real. Por la información que hemos podido obtener sobre la situación concreta en nuestro municipio, los cobros que recibimos por parte de las empresas de telefonía nos llegan desde la Diputación, en cambio, los cobros que recibimos de las empresas que comercializan con energía eléctrica o gas, nos llegan directamente desde las propias empresas sin que este Ayuntamiento tenga ninguna opción de comprobar si la cantidad declarada como facturación en el municipio es real.

Estamos hablando de una tasa que para el año 2018 tiene presupuestados unos ingresos de 150.000 euros en Barakaldo y el hecho de que el pasado año en Barcelona se hayan detectado impagos de tres millones por parte de las compañías eléctricas que operan en la ciudad, o Madrid, donde el Ayuntamiento también ha detectado que las liquidaciones de estas empresas no cuadran, nos lleva a pensar que en Barakaldo podría suceder un fraude o fuga de dinero similar, con la consiguiente e importante merma de ingresos.

Un Ayuntamiento como el de Barakaldo debe hacer todo lo posible para solucionar situaciones como ésta y garantizar en la medida de sus posibilidades que todas las empresas cumplen debidamente con sus obligaciones.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo acuerda:

- 1) El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo insta al equipo de gobierno a poner en marcha todas las gestiones y actuaciones necesarias con el objetivo de la correcta integración de la base imponible de la "tasa por utilización privatiza o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro".
- 2) El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo, sin perjuicio del punto anterior, insta al equipo de gobierno a promover la puesta en marcha de cauces de colaboración con la Diputación Foral de Bizkaia dirigidos al intercambio de información que posibilite asimismo la comprobación y exacta integración de las citadas bases imponibles.

Ordenantza Fiskalak dioenaren arabera, hartatik, ERABILERA PRIBATIBOAGATIK EZARTZEN DEN ZERGA EDO UDAL JABETZA PUBLIKORAKO USTIAPEN TELEKOMUNIKABIDE ENPRESENTZAT bere 5.artikuluari, enpresek ordaindu beharreko zenbatekoari dagokionean honako hau adierazten du: telefono mugikorren ustiapena egiten duten enprezentzako, ezarriko den zerga izango da Barakaldoko udalerrian dituzten bezero kopurua bider enpresaren estatu mailako, diru sarreren %1.5-a izango da. Beste alde batetik, ordaindu beharrekoari dagokionean, enpresak aurkeztu duen autolikidazioarekin egingo da.

Nahiz eta kontrakoa pentsa daitekeen, enpresak dira, autodeklarazio baten bitartez, izandako fakturazioaren sarrera brutoak ezartzen dituztenak. Administrazioaren aldetik, beraz, ez dago kontrol neurri errealik jakiteko egindako deklarazioa egokia ote den. Gure herriko egoera zehatzaren inguruan lortu ahal izan dugun informazioaren arabera, telefonía-enpresen diru sarrerak Foru Aldunditik heltzen zaizkigu, gasa edota argindarra komertzializatzen duten enpresen diru sarrerak zuzen-zuzenean heltzen zaizkigu enpresengandik, Udalaren kontrolerako inolako aukerarik izan gabe.

2018rako Barakaldoko Udal aurrekontuaren arabera, tasa honek 150.000 eurotako diru sarrera suposatuko du gure herrian. Pasa den urtean Bartzelonan, konpainia elektrikoek 3 milioi euro ordaindu gabe utzi dituzte. Madrilen ere antzeko egoera eman da. Horrek pentsarazten du Barakaldon ere iruzurra egon daitekeela eta horrek udalaren diru-sarreretan kalteak sortuko lituzke.

Barakaldo bezalako udal batek bere aukeren arabera neurri guztiak jarri behar ditu martxan hau bezalako egoerak ekiditzen saiatzeko eta enpresa guztiek beren betebeharrekin betetzen saiatzeko.

Honen guztiagatik, Barakaldoko Udal Gorenaren Osoko bilkurak honako hau adostendu:

- 1) Barakaldoko Udaltzako Udal Gobernuari beharrezkoak diren kudeaketa eta ekimenak gauza ditzala eskatzen dio Jabari Publikoaren Erabilera Pribatiboen edo Aprobetxamendu Bereziaren gaineko Tasaren zerga-oinarria modu egokian integratzeko.
- 2) Barakaldoko Udaltzako, aurreko puntua gora-behera, Bizkaiko Foru Aldundiarekiko lankidetzaren bide eta lerroak martxan jartzeko sustatzea eskatzen dio, horren bidez zerga-oinarri hauek egiaztatu eta zehaztasunez integratu ahal izateko."

Visto, asimismo, el escrito presentado por el Portavoz suplente del grupo municipal Euskal Herria Bildu, de fecha 22 de febrero de 2.018, Registro de Entrada número 6500, solicitando la retirada de la moción, la **ALCALDÍA PRESIDENCIA**, en consecuencia, declaró que la moción de referencia quedaba **RETIRADA** del Orden del Día de la presente sesión plenaria, a instancia del grupo proponente.

51/3/2018-31.- Moción presentada por Portavoces de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU e IRABAZI BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 5821/2018 de 16 de febrero, que suscriben la presentada por la representación legal de los trabajadores de la empresa que presta el Servicio de Ayuda a Domicilio en Barakaldo, CLECE, S.A.-ZAINZEN S.A. UTE, interesando la mejora del servicio y de las condiciones laborales de las trabajadoras.- Vista La moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"Los Ayuntamientos son los titulares en la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Mayoritariamente subcontratan la prestación del servicio mediante licitaciones. La prestación directa del mismo la realizamos auxiliares domiciliarias que trabajamos por cuenta de las subcontratas.

En los últimos 6 años, el número de horas de servicio otorgadas por los ayuntamientos ha disminuido constantemente. Dicha disminución-recorte ha supuesto en algunos municipios un descenso en torno al 30% de horas de servicio. Ello ha tenido consecuencias negativas en el plano asistencial y en el plano laboral.

En relación al plano socio-asistencial:

- Ha supuesto una reducción en el nivel de protección a un colectivo cada vez mayor, toda vez que las horas de servicio son menos, así como una disminución en la calidad del servicio, toda vez que, además de la reducción de horas, por cada hora de trabajo se realizan más funciones.
- Es general la percepción de que la actual cobertura a las personas que precisan del SAD es insuficiente al no ser suficientes las horas diarias/semanales asignadas a cada persona usuaria.
- Además de irresponsable para con este sector social, resulta contraproducente ya que este servicio que favorece la permanencia en el domicilio de la persona usuaria, actúa preventivamente favoreciendo la autonomía de las personas, actúa frente a las situaciones de soledad que padecen muchas de ellas y los graves trastornos de salud que acelera tal situación, e incluso atrasando y desechando la institucionalización de las personas dependientes.

En el plano laboral, quienes llevamos desempeñando este fundamental servicio durante décadas, casi en su totalidad mujeres, hemos sufrido una pérdida de empleo y de derechos laborales año tras año.

- Se ha despedido de manera masiva a trabajadoras con contratos eventuales, mayoritariamente en fraude de ley. La contratación eventual es la política de contratación predilecta de las empresas, por la cual se arrojan un mecanismo adecuado de flexibilidad, contratando a trabajadoras con jornadas parciales y a la carta, aunque no exista causa real y se encuentren en fraude de ley, incluso incumpliendo los mínimos establecidos en el Convenio Colectivo de aplicación. A día de hoy, las empresas se niegan a regularizar este tipo de contratos en fraude de ley, así como acordar con la representación legal de los y las trabajadoras, bolsas de trabajo garantistas para estas trabajadoras.
- No se garantizan las horas que por contrato tienen, siendo modificadas sus condiciones, perdiendo salario y cotización. Un alto porcentaje de trabajadoras realiza actividad a jornada parcial.
- En los últimos 5 años, además de empeorar sus condiciones laborales, han perdido más de un 6% de poder adquisitivo como consecuencia de la congelación salarial de los años 2013-2017, con la excepción de 2014 que se actualizaron 8 euros mensuales a jornada completa.

- Las empresas achacan a las trabajadoras y a la representación legal de los y las trabajadoras, el alto índice de absentismo, motivado por contingencias comunes y profesionales, pero no se encuentran en ellas voluntad para cumplir con sus obligaciones y garantizar a las trabajadoras las medidas preventivas adecuadas para que no sufran ningún daño por el hecho de realizar su trabajo.

Las plantillas están compuestas casi en su totalidad por mujeres, con muchos años de servicios, los cuales se manifiestan negativamente para la salud de éstas. Las dolencias músculo-esqueléticas, entre otras, son el origen para que en muchas ocasiones se cese en el trabajo voluntariamente y se soliciten jubilaciones anticipadas con la pérdida de derechos que suponen las mismas.

Las últimas licitaciones son el reflejo de lo que acontece en el sector. No solo no se establecen precios hora mínimos, sino que disminuyen respecto a las anteriores, como el caso de Santurtzi. Continúan sin incorporar horas garantizadas de servicio, con la inestabilidad que crea a las jornadas contractuales de las plantillas. No solo no consta la subrogación de todo el personal, sino que las subcontratas se niegan a subrogar a parte del personal como en el caso también de la reciente adjudicación en Santurtzi. Se continúa asumiendo con naturalidad la parcialidad en las jornadas, el exceso de personal eventual en muchos casos en fraude de ley, como es el caso de Galdakao y Santurtzi. Continúan sin incorporar cláusulas garantes de nuestra salud y de nuestras condiciones laborales.

Además, suman ya más de 5 años de congelación salarial y de pérdida de derechos laborales. Las subcontratas de los ayuntamientos proponen subidas salariales sustancialmente inferiores al IPC y otras medidas regresivas. Además, como parte de su gestión voraz y torticera, comienzan a darse casos de mayor flexibilidad en la jornada, como es el caso de Bilbao.

¿Cómo es posible que se esté dando esta situación cuando es cada vez mayor el número de personas que necesitan de protección para hacer frente a los diferentes niveles de dependencia que padecen? ¿Cómo es posible que, siendo un servicio social público, se abandone a las prestatarias del servicio a la suerte de las mercantiles?

Paralelamente, el Servicio de Ayuda a Domicilio disminuye, según un informe de la Diputación Foral de Bizkaia, el 46% de las personas que manifiestan algún grado de dependencia en Bizkaia, no reciben ningún tipo de servicio externo.

Mientras el Servicio de Ayuda a Domicilio se deteriora, y con él nuestras condiciones laborales, la Diputación Foral de Bizkaia destina cada año una mayor partida ampliable para

los cuidados en el entorno familiar; una prestación económica de carácter excepcional, conforme a la Ley de Dependencia.

El SAD, así como otros servicios, son una oportunidad para la generación de empleo ahora que tanto se necesita, demostrando que el sector público debe ser motor de la economía, garantizando además unos cuidados a las personas que lo necesiten de calidad, esto es, dotando de la suficiente cobertura a las personas.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento asume los siguientes acuerdos:

- Que, de acuerdo al artículo 60.1 de la Ley 12/2008 de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, los ayuntamientos y/o mancomunidades que opten por la gestión directa del servicio iniciando un proceso de reversión del propio servicio en su integridad, garantizando plenamente los derechos y la subrogación de los y las trabajadoras que están actualmente prestando el servicio, garantizando a su vez el derecho de los y las usuarias a percibir un servicio de calidad e intensidad suficientes.

Que en el tránsito del proceso mencionado anteriormente y en el ejercicio de sus funciones, asuma su responsabilidad en la prestación del servicio y adopte las siguientes medidas:

- Inclusión en los pliegos de condiciones de la subrogación de los y las trabajadoras, bien sea personal técnico o auxiliar y sus condiciones laborales, así como las horas necesarias de servicio para garantizar las jornadas que tienen por contrato las trabajadoras. Bolsas de trabajo reguladas y acordadas con la representación legal de las trabajadoras, que doten de estabilidad al personal eventual, del mismo modo que en la propia administración y otras empresas. Inclusión de cláusulas sociales garantes de los derechos laborales.
- Establecimiento de un precio hora suficiente para cubrir los costes derivados de las condiciones laborales fijadas en el convenio colectivo sectorial, así como las necesarias mejoras de las mismas y que se limite el beneficio de las empresas.
- Dotación presupuestaria suficiente para garantizar el empleo y las condiciones laborales recogidas en el convenio colectivo sectorial, así como el cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y se apliquen las medidas preventivas adecuadas a la actividad realizada y las circunstancias profesionales y personales de las trabajadoras.

- A mediar en la negociación colectiva sectorial al objeto de garantizar una mejora de las condiciones laborales.
- Evaluar la prestación integral del servicio periódicamente con la participación de todas las partes.

Etxez etxeko laguntzaren zerbitzuaren titularrak udalak dira. Baina zerbitzua ematea, gehienetan, azpikontratatzan dute lizitazioen bidez. Eta azpikontrata horien kontura lan egiten dugu geuk, etxez etxeko laguntzaileok.

Azken 6 urteotan udalek ematen dituzten zerbitzu-orduak gutxituz joan dira etengabe. Zerbitzualdiko orduen jaitsiera hori, zenbait udaletan, %30 ingurukoa izan da. Horrek ondorio kaltegarriak izan ditu artatzearen aldetik eta lanaren aldetik.

Zehazkiago esateko, artatzearen arloan zera ekarri du:

- Lagundutako gizataldea gero eta ugariagoa da; eta hala ere, zerbitzu-orduak gutxitu dira. Zerbitzuaren kalitatea ere txarra da, orduak murrizteaz gain, egin beharrekoak ugaltu baitira.
- Susmo orokorra da etxez etxeko laguntzaren beharrez dauden pertsonen ematen zaien zerbitzua urriegia dela, ez baitira nahikoak erabiltzaile bakoitzari egunean/astean dedikatzen zaizkien orduak.
- Arduragabekeria izatez gain, kalterako eragina ere badu, zeren zerbitzu horren bidez erabiltzaileak beren etxeetan gera daitezke; prebentzio-zaintza egiten da, pertsonen autonomia sustatuz, jende nagusiaren bakardadea arintzen da, eta horrela osasun-nahaste asko ekiditen dira; eta azkenik menpeko pertsonak egoitzetan sartu beharra atzeratu edo baztertu egiten da.

Lan-arloan jasandako ondorioa zera da: funtsezko zerbitzu hori hamarkadatan ematen izan dugun ia guztiak emakumeak gara, eta urterik urte galerak izan ditugu enpleguaren aldetik zein lan-eskubideen aldetik. Izan ere:

- Behin-behineko kontratuak zituzten langileak ugari-ugari kaleratu dituzte, gehienetan lege-iruzurrean. Behin-behineko kontratazioa da enpresen nahiago dutena. Horren bidez, malgutasunaren mekanismo egokia dute, langileak lanaldi partzialetan eta nahierara kontratatzeko, horretarako arrazoirik ez badago ere, eta lege-iruzurrean egiten bada ere; batzuetan, kasuan kasuko hitzarmen kolektiboan ezarrita dauden gutxienezko baldintzak ere

ez dira betetzen. Gaur egun, enpresek ez dituzte erregularizatu nahi lege-iruzurrean egingako kontratu horiek, ezta langile horientzako lan-poltsak haien legezko ordezkariekin adostu nahi ere.

- Kontratuan ditugun orduak ere ez daude ziur, gure baldintzak aldatu daitezke, soldata eta kotizazioa galduz. Langileen portzentaia handi batek lanaldi partzialean dihardu.
- Azken 5 urteotan, gure lan-baldintzak okertzeaz gain, %6 baino gehiago galdu dugu eroste-ahalmenean, 2013-2017 urte bitartean saldatak izozturik eduki ditugulako, salbuespen bakar batekin: 2014an 8 eurotan eguneratu ziren soldatak hilean eta lanaldi osoan.
- Enpresek lengileei eta haien legezko ordezkarietara leporatzen diete absentismoaren indie handia; baina gertakizun arruntetan eta profesionaletan dute jatorria. Patronalak, ordea, ez du borondaterik bere eginbeharrak betetzeko eta prebentzio neurriak hartzeko; langileek lanean ez kalterik, ez arriskurik, izan ez dezaten.

Plantilletako gehienak emakumeak dira, zerbitzualdian urte asko eman dutenak, eta horrek ondorio txarrak eragiten ditu haien osasunean. Besteak beste, min muskulu-eskeletikoak dira arrazoi nagusia erretiro aurreratuak borondatez eskatzeko, nahiz eta horregaitik eskubideak galdu.

Azken lizitazioak sektorearen egoeraren isla dira. Gutxienezko prezioak –orduko ezarri beharrean, prezio horiek gutxitu dira, sektorea enkante publiko bat balitz bezala. Ez dira bermatu zerbitzu-ordua, eta plantilletan duten egonkortasunik eza nagusitu da kontratu-lanaldien eraginez. Pertsonal osoaren subrogazioa ez da jaso baldintza-orrietan, eta azpi-kontratek ez dute subrogatu nahi, ezta plantillaren zati bat ere. Lanaldi partzialak naturaltasun osoz onartzen dira, eta behin-behineko pertsonala neurritz gainezka dago askotan lege-iruzurrean. Gure osasuna eta lan-baldintzak zaintzeko klausula sozialik ez da sartu ...eta hori dena administrazioen eta patronalen oniritziak.

Gainera, soldatak 5 urtez baino gehiagoz izozturik egon dira, eta lan-eskubide batzuk galdu. Patronalek proposatzen dituzten soldata-igoerak KPI baino txikiagoak dira, eta beste neurriak atzerakoiak dira. Hori gutxi balitz bezala, lanaldiaren malgutasuna areagotzearen kasuak ere hasi dira gertatzen. Ekimen horien guztien ondorioz, sektoreko langileen prekaritatea gero eta gogorragoa da.

Aldi berean, Etxez Etxeko Laguntzaren Zerbitzua urruti da; alde horretatik, Bizkaiko Foru Aldundiaren txosten baten arabera enpekotasun-mailaren bat dutenen %46ek ez dute jasotzen kanpotik inolako laguntzarik.

Etxez Etxeko Laguntzaren Zerbitzua gainbehera doa, eta gure lan-baldintzak ere bai baina Bizkaiko Aldundiak urterik urte gero eta diru-sail handiagoa bideratzen du familia inguruneke zainketak ordaintzera. Eta diru-prestazio hori salbuespenezkoa da Menpekotasunaren legearen arabera.

SAD eta beste zerbitzu batzuk, aukera paregabeak dira enplegua sortzeko, hain beharrezkoa den garai honeta. Sektore publikoa ekonomiaren bultzatzailea da, eta beharra duten pertsonen kalitatezko zainketak eskaini behar dizkie, behar duten zerbitzua emanaz.

Horregaitik guztiagaitik, Udalaren Osoko Bilkurak onartu ditu hurrengo akordioak:

- Gizarte Zerbitzuen abenduaren 5eko 1/2008 Legearen 60.1 artikulua arabera udalek eta mankomunitateak zerbitzua zuzenean kudeatzeko aukera egiten dute zerbitzua osotasunean lehengoratzeko prozesua abiaraziz; beti ere zerbitzu hori orain ematen ari diren langileen subrogazioa eta eskubideak osoki errespetatuz, eta erabiltzaileek kalitatezko zerbitzu bat, behar bezain maiz, jasotzeko dute eskubidea bermatuz.

Aipaturiko bilakaera horretan udalek eta mankomunitateek, dagozkien eginkizunak betez, zerbitzua emateko ardura hartuko dute berengain, eta hurrengo neurri bauek hartuko dituzte:

- Baldintza-orrietan langileen subrogazioa sartze, bai teknikariena bai laguntzaileena, eta baita haien lan-baldintzak eta kontratuan dauden lanaldiak bermatzeko behar diren zerbitzu-orduak ere. Lan-poltsak langileen legezko ordezkariekin erregulatu eta adostu behar dira, behin-behineko langileei egonkortasuna ematearren, administrazioan bertan eta beste enpresa batzuetan egiten den modu berean. Lan-eskubideak bermatzeko klausula sozialak sartu behar dira.
- Orduko prezio nahikoa ezartzea, Sektorearen Hitzarmen Kolektiboan ezarritako lanbaldintzetatik eratorritako kostuak berdintzeko adinakoa, eta baldintza horiek hobetzeko adinakoa. Eta enpresen irabazi-tartea mugatzea.
- Aurrekontu-hornikuntza nahikoa ezartzea, enplegua ziurtatzeko, Sektorearen Hitzarmen Kolektiboan jasotako lan-baldintzak bermatzeko eta Lan Arriskuen Prebentzioaren azaroaren 8ko 31/1995 Legea betetzeko. Gainera, egiten den jarduerarako eta langileen ezaugarri profesional eta pertsonaletarako prebentzionerri egokiak hartu behar dira.

- Sektoreko negoziazio kolektiboan bitartekaritza-lana egitea, lan-baldintzetan hobekuntzak lortze aldera.
- Aldiro-aldiri zerbitzua nola ematen den ebaluatzea, alderdi guztien partaidetzaz."

Previa deliberación, la Presidencia dispuso que se procediera a la votación de la moción, que se efectuó punto por punto, a propuesta del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, con la aceptación de los grupos proponentes de la misma, Euskal Herria Bildu e Irabazi Barakaldo, produciéndose los siguientes resultados:

- Que, de acuerdo al artículo 60.1 de la Ley 12/2008 de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, los ayuntamientos y/o mancomunidades que opten por la gestión directa del servicio iniciando un proceso de reversión del propio servicio en su integridad, garantizando plenamente los derechos y la subrogación de los y las trabajadoras que están actualmente prestando el servicio, garantizando a su vez el derecho de los y las usuarias a percibir un servicio de calidad e intensidad suficientes."

La **PRESIDENCIA** declaró **RECHAZADO POR MAYORÍA SIMPLE EL PUNTO DE LA MOCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITO**, al haber obtenido el siguiente resultado: **OCHO VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU (4) e IRABAZI BARAKALDO (4); **DIEZ VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (2); y **OCHO ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK.

Decayendo, en consecuencia, el resto de peticiones recogidas en la moción de referencia, tras consulta de la Presidencia al Secretario General, al estar supeditadas a la aprobación del punto anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.